

La participación ciudadana como mecanismo para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI. Estudio de caso Corporación Santa Fe Diversa, en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Luz Estella Giraldo Lopera

Monografía para optar al título de Socióloga

Asesor: **Walter Alonso Bustamante Tejada,**
Historiador

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Departamento de Sociología
Medellín
2019

RESUMEN

Este es el resultado del ejercicio realizado en el marco del trabajo de grado, con la Corporación Santa fe Diversa, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. La participación ciudadana y la movilización social como categorías de análisis han sido pensadas y recreadas a lo largo del documento como procesos sociales y políticos, ciudadanos e institucionales que posibilitan un camino de apertura y transformación hacia una sociedad diversa que propende por el reconocimiento de derechos, sin importar creencias religiosas, posiciones políticas y elecciones sexuales y/o de género.

En este caso la población LGBTI de la Corporación Santa Fe Diversa, ha venido realizando acciones puntuales, con el propósito de desnaturalizar el estigma establecido por la sociedad en lo referente al tema LGBTI. En la medida en que los integrantes de la Corporación han ido ganando un espacio en las discusiones que se dan desde la esfera pública y privada, se ha mejorado el relacionamiento con el otro, incidiendo en la eliminación de la discriminación y vulneración de derechos, cada día pueden ser más ellos. Este ejercicio ciudadano de organización les ha permitido posicionarse en la discusión de la agenda pública, ser incluidos en los planes de desarrollo municipal, lograr la discusión y aprobación de una política pública que busca garantizar los derechos de la población LGBTI en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Palabras Claves; Población LGBTI, Participación Ciudadana, Movilización Social, reconocimiento de derechos.

SUMMARY

This is the result of the exercise carried out within the framework of the degree work, with the Santa Fe Diversa Corporation, in the Municipality of Santa Fe de Antioquia. Citizen participation and social mobilization as categories of analysis have been conceived and recreated throughout the document as social and political, citizen and institutional processes that enable a path of openness and transformation towards a diverse society that

tends towards the recognition of rights, regardless of religious beliefs, political positions and sexual and / or gender choices.

In this case, the LGBTI population of the Santa Fe Diversa Corporation has been carrying out specific actions, with the purpose of denaturing the stigma established by society in relation to the LGBTI issue. To the extent that the members of the Corporation have been gaining a space in the discussions that take place from the public and private sphere, the relationship with the other has improved, affecting the elimination of discrimination and violation of rights, each Day may be more them. This citizen organization exercise has allowed them to position themselves in the discussion of the public agenda, be included in the municipal development plans, achieve the discussion and approval of a public policy that seeks to guarantee the rights of the LGBTI population in the municipality of Santa Fe from Antioquia.

Keywords; LGBTI Population, Citizen Participation, Social Mobilization, recognition of rights

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	5
1. Participación ciudadana y movilización social para las transformaciones sociales.	10
2. Orientación sexual, identidades de género y población LGBTI, un proceso histórico de participación y movilización social.....	16
2.1. Breve recuento histórico del movimiento LGBTI en América Latina y Colombia	19
3.1. La participación ciudadana de la población LGBTI en Santa Fe Diversa	40
3.2. Corporación Santa Fe Diversa, bajo el lente	43
4. Taller de fortalecimiento.....	56
CONCLUSIONES	58
Análisis del caso en relación a la participación ciudadana como mecanismo para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI.....	58
Conclusiones generales.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	68
ANEXOS	73

INTRODUCCIÓN

A principios del siglo XX el fenómeno de la homosexualidad fue visto desde diferentes perspectivas que se centraron en señalarlo como una transgresión moral, ética, política y social a través de las cuales pretendían censurarlo y juzgarlo. Así por ejemplo: la religión y la iglesia católica en particular, impusieron una moralidad social y cultural en Occidente, en la que las personas que tenían una tendencia sexual no heterosexual eran denominados como pecadores; desde el punto de vista científico, la medicina y la psiquiatría promovieron investigaciones para comprender los supuestos trastornos psíquicos y mentales que padecían las personas ‘enfermas’ que subjetivamente tenían orientaciones sexuales no esperadas, denominándolos como anormales, de modo que se comenzaron “a definir los entornos de normalidad de la sexualidad” (Hidalgo y Quevedo, 2015, p.7); por su parte, las ciencias sociales abordaron el asunto desde corrientes como el funcionalismo que definían la homosexualidad como una conducta de desviación social; finalmente, el derecho contribuyó a promover una forma de acercarse al fenómeno, normativizando y promoviendo un discurso hegemónico heterosexual, que procuró el castigo penal de la homosexualidad. De esta manera, desde las diferentes acciones institucionales, mediadas por discursos e instrumentos para su intervención, estas impusieron un orden heteronormativo.

En este contexto, se fue configurando un modelo moralizador hegemónico de la sexualidad e identidad de las poblaciones, que tras el uso de “estrategias de criminalización, normalización y moralización pretendieron no sólo promover un tipo de unión entre hombres y mujeres, sino hacer de ésta, así fuera de manera discursiva, la única forma posible” (Hidalgo y Quevedo, 2015, p. 8). Ese modelo moralizador también cobijó otras expresiones de la sexualidad y de identidades que se hicieron visible al avanzar el siglo y que inicialmente fueron explicadas como formas de la homosexualidad: el lesbianismo, la bisexualidad, la transexualidad, el transgenerismo y la intersexualidad.

Más recientemente, a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, gracias a las demandas ciudadanas, los movimientos sociales y los procesos políticos y culturales que acompañaron las voces de esos vulnerados y señalados negativamente por las instituciones, se han ido adoptado nuevas perspectivas desde las cuales se aborda la temática. Éstas, principalmente desde las ciencias sociales y políticas centran los análisis desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y poblacionales que a partir del principio de libertad de todo ser humano a desarrollarse libremente y en condiciones de equidad, analizan críticamente la influencia de los ideales de la sociedad moderna hegemónica y patriarcal de Occidente que determinan las identidades dicotómicas de hombre y mujer y las relaciones heterosexuales establecidas desde estas identidades como las únicas moralmente aceptadas, y que generan violencia y exclusión hacia quienes tienen una orientación sexual no hegemónica.

De acuerdo con esto, el proceso histórico del reconocimiento de identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas ha sido un tema de estudio reciente. No obstante, pese a los avances que se han dado normativa, social y políticamente en el contexto internacional y nacional, aun se evidencian prácticas de exclusión, desigualdad, discriminación y estigmatización que requieren procesos culturales, sociales y pedagógicos amplios que coadyuven a comprender el fenómeno, abordarlo adecuadamente y generar una cultura política de encuentro, convivencia y respeto en la diferencia.

Son los avances, retrocesos, procesos y continuidades de las violencias hacia la población de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales, población LGBTI los que han motivado esta investigación con la que se intenta demostrar que a través del ejercicio de la participación ciudadana y la movilización social se pueden generar procesos de transformación, reconocimiento e igualdad de derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, que contribuyan a la desnaturalización de los estigmas y violencias que frente a ellas se han tejido a lo largo de la historia.

Para este ejercicio investigativo, se realizó un balance y revisión bibliográfica de algunas investigaciones y documentos oficiales y no oficiales que posibilitaron contextualizar el fenómeno en la escala latinoamericana, nacional y local, privilegiándose la identificación de avances, dificultades y retos del movimiento LGBTI que permiten ubicar socio-históricamente y espacialmente el caso concreto que se aborda en este documento. A su vez, se realizó una breve aproximación a las categorías de participación ciudadana y movilización social como ejes transversales de la acción colectiva en torno a la sexualidad.

Por tanto, se adopta un enfoque de derechos humanos, con el propósito de comprender el aporte que las acciones, movilizaciones y en general la participación ciudadana han generado en los procesos de transformación de prácticas y tradiciones patriarcales de violencia y exclusión, que bajo las condiciones socio-estructurales de nuestra sociedad configuran a los sujetos con miedo y rechazo hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no heterosexuales.

Esta investigación busca a través de un Estudio de Caso estudiar la incidencia de la participación ciudadana y la movilización social como mecanismos para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI a partir del proceso que adelanta la Corporación Santa Fe Diversa en el municipio de Santa Fe de Antioquia y que viene trabajando desde el año 2016 como corporación legalmente constituida y que cuenta con un antecedente de movilización social de un grupo de personas LGBTI aproximadamente desde el año 2013.

Es a partir del desarrollo de este ejercicio, que se han querido destacar aquellos elementos que se generan para la construcción de políticas públicas y acciones de equidad fundamentadas desde la participación ciudadana, la organización, la movilización y el trabajo colectivo que tienen como propósito visibilizar los procesos sociales que dan forma y sentido a las identidades sexuales y de género y que contribuyen a disminuir los índices de violencia a través del fortalecimiento del respeto por el otro y la otra, quien desde su

subjetividad, cuerpo y sexualidad expresa y vivencia relaciones afectivas y orientaciones de género y sexualidad –no hegemónicas-.

Al estudiar la incidencia de la participación ciudadana en el reconocimiento de derechos de la población LGBTI y el acercamiento al proceso organizativo llevado a cabo por los integrantes de la Corporación, se evidenció que el auto reconocimiento y la movilización social son mecanismos de lucha contra el estigma de ser una persona con una orientación sexual no hegemónica, en un municipio como Santa Fe de Antioquia que tiene una marcada tradición católico-conservadora.

Además, se destaca la subjetividad de cada sujeto que integra el proceso y de su relación con el tema organizativo, donde emerge una diversidad de mundos, pensamientos, apuestas y formas que, aunque diferentes, se encuentran en puntos comunes, que los lleva a trabajar colectivamente, reconociendo que hay más efectividad en las acciones propuestas cuando se trabaja conjuntamente y se unen fuerzas en la búsqueda de un objetivo común.

El trabajo de campo se abordó a partir de diferentes momentos metodológicos, a saber: una observación participante de los encuentros de planeación y las asambleas periódicas de la Corporación que permitieron conocer algunas dinámicas propias del proceso y posibilitaron la generación de conversaciones informales con algunos y algunas integrantes que profundizaron sobre el asunto. Un taller de fortalecimiento organizacional que contribuyó a identificar el estado del proceso al inicio del año 2018, las fortalezas y debilidades tanto colectivas como individuales que se gestan en la Corporación. Y un análisis de la información teórica y empírica recolectada durante el proceso que permitió visibilizar la incidencia social y política de la Corporación en el reconocimiento de derechos humanos de la población LGBTI.

Estos momentos metodológicos que guiaron el desarrollo de la investigación, sirvieron a su vez, para estructurar el presente texto, al que se le suman las conclusiones generales que fueron construidas a partir del objeto de investigación planteado, identificando elementos de incidencia que contribuyen al reconocimiento y exigibilidad de los derechos humanos, sociales y políticos de la población LGBTI y que hacen parte del proceso de transformación social y cultural de respeto y no discriminación ni exclusión a la diversidad de identidades sexuales que se configuran día a día.

1. Participación ciudadana y movilización social para las transformaciones sociales.

El sustento teórico de esta investigación se centra en la aplicación de las categorías de participación ciudadana y movilización social en relación con la orientación sexual y la identidad de género en perspectiva de la población LGBTI. Estas categorías son elementos teóricos que alimentan el análisis del estudio de caso concreto de la Corporación Santa Fe Diversa.

La categoría de participación ciudadana es entendida como un proceso social en el que intervienen individuos y grupos en busca de intereses diversos en el contexto de las relaciones sociales y de poder, como lo señala Velásquez y González (2003):

En el que intervienen distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política (p. 19).

La participación ciudadana tiene una estrecha relación con el poder político y surge como estrategia para renovar las estructuras de la democracia representativa hacia una democracia directa y deliberativa, en la que se descentraliza el poder y se construye un modelo político y social de complementariedad entre Estado y ciudadanía. No obstante, se requiere tanto de una voluntad política de generar y propiciar las condiciones necesarias para el ejercicio de la participación ciudadana, como de una ciudadanía y organizaciones sociales activas y responsables que hagan uso de las oportunidades de la acción social.

En este sentido, la participación es un dispositivo de acción que contribuye a la inclusión de derechos, demandas y necesidades sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales de la población y de los sectores históricamente excluidos y marginados en la gestión pública, pero que hacen parte del entramado social, y que habitan y configuran el territorio,

convirtiéndose así la participación ciudadana en un medio para la generación y construcción de políticas públicas.

Esto configura lo que Velázquez y González (2003) señalan como un puente entre la sociedad y el Estado, que implica una relación complementaria que trasciende la contienda y el antagonismo, es decir:

no se trata de la participación como negación del Estado por parte de la sociedad civil, ni como estatización de la sociedad que termina por subsumirla en lógicas puramente estatales. Los sistemas democráticos modernos apoyan el fortalecimiento de la esfera pública, considerándola como lugar de encuentro entre actores sociales y políticos para la deliberación y la toma de decisiones colectivas. En tal sentido, la democracia fortalece a la vez al Estado y a la sociedad, sin que ello represente una pérdida de identidad de uno u otra. (p. 63).

De acuerdo con Nuria Cunill (1991) la participación puede clasificarse en cuatro modalidades de acuerdo con el ámbito en el que se desarrolla y el tipo de intereses que predominan: social, comunitaria, política y popular. La participación social, responde a los procesos que emprenden algunas agrupaciones para defender, reivindicar o negociar intereses sociales colectivos; la participación comunitaria, se vincula con la calidad del hábitat y las condiciones de la vida inmediata, su relación con el Estado se centra en la exigibilidad de garantías para una vida digna y/o el asistencialismo; la participación política entra en la esfera pública de los partidos políticos y en los órganos de representación en función de los intereses comunes y; finalmente la participación popular, definida por las Naciones Unidas y la Cepal, como las acciones de supervivencia y superación de las condiciones creadas bajo el proceso modernizador, que tienen que ver con esfuerzos organizados para el control sobre los recursos e instituciones de grupos o movimientos excluidos.

Estas cuatro formas interpretativas de la participación, aunque con características propias no logran definir con exactitud sus límites y diferencias entre una y otra, pues existe una

demarcación difusa entre estas, complementándose y mezclándose entre sí. Teniendo en cuenta lo anterior, para el desarrollo de este trabajo se adopta la participación social como un concepto amplio que denota la participación como la acción social y ciudadana con incidencia en la construcción de lo público y como mecanismo que aporta al fortalecimiento de la democracia en el que se reconoce a la ciudadanía como agente de transformación social, política, económica y cultural de la sociedad.

En el caso colombiano, la Constitución Política de 1991 marca un hito clave en el proceso de fortalecimiento de la democracia, ofreciendo múltiples herramientas para la participación ciudadana bajo una noción general de Estado social y democrático de derecho. A partir de ahí se han creado diversos mecanismos e instancias formales y no formales de participación ciudadana que emergen y permiten: el surgimiento de nuevos actores sociales, liderazgos y la visibilización de sus exigencias, la intervención de la ciudadanía en la planeación territorial, la incidencia de la sociedad civil en la toma de decisiones y el control ciudadano hacia la gestión pública. Avances significativos, especialmente en cuanto a la descentralización del poder y la generación de una normatividad que circunscriben la consagración de derechos, mecanismos e instancias de participación democrática.

Así, la participación ciudadana como principio de Estado y como derecho ciudadano, da la posibilidad a las personas naturales y jurídicas de hacer parte de los procesos de gestión, planeación, ejecución, seguimiento y control a los planes, programas y proyectos que implementa y ejecuta cada administración pública en clave de las poblaciones y sectores que configuran los territorios. De modo que, cuando este ejercicio de ciudadanía logra interiorizarse hacia dinámicas colectivas en la búsqueda de objetivos comunes, permite la construcción de escenarios propicios para el restablecimiento, exigibilidad y/o reconocimiento de derechos ciudadanos, políticos y sociales.

En estrecha relación con la participación ciudadana emerge la categoría de movimientos sociales que busca comprender si hay, por qué y cómo ocurre la movilización social de determinado grupo y cuáles son sus efectos sociales. Esta categoría en su forma más simple es entendida como las acciones que un grupo de sujetos organizados llevan a cabo de manera no efímera para promover algún cambio social.

Si bien, los movimientos sociales como categoría han sido planteados a partir de diferentes perspectivas en relación al tipo de acción colectiva que un grupo de personas lleva a cabo para la defensa de un interés común, puede decirse que la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos y sociales de la población LGBTI se inscriben en la corriente de nuevos movimientos sociales con demandas y protagonistas que toman fuerza a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, menos vinculados a las luchas de clase que caracterizaron el siglo XIX y gran parte del siglo XX.

En este sentido, los nuevos movimientos sociales se activan tras la pluralización de agentes de la acción social colectiva en una sociedad moderna y capitalista atravesada por conflictos y luchas sociales y políticas que posibilitaron un tránsito significativo hacia la construcción de diversas identidades de los actores, reconociéndose las diferencias, especialmente de género y étnicas, que dieron un giro hacia nuevos entendimientos de la relación entre la esfera social y política.

El historiador Mauricio Archila, quien ha trabajado la categoría en el contexto nacional, define la movilización social como:

aquellas acciones sociales colectivas más o menos permanentes, orientadas a enfrentar injusticias, desigualdades o exclusiones, y que tienden a ser propositivas en contextos históricos específicos (...). Fruto tanto de dinámicas internas, centradas en la denuncia de las limitaciones del régimen de coalición conocido como el Frente Nacional, como sobre todo externas, como el auge de las luchas anticoloniales, la Revolución cubana y los movimientos estudiantiles en Europa y Norteamérica, las ciencias sociales en los sesenta comenzaron a reflexionar sobre la aparición de nuevos actores sociales y el

significado de sus luchas. En la medida en que algunos movimientos adquirieron visibilidad, se convirtieron en objeto de investigación (Archila, 2001, pp. 17-18).

La movilización y el cambio social se encuentran cimentados en el eje de las luchas que se generan desde un modelo de desarrollo hegemónico y desigual con fuertes conflictos en y entre diferentes grupos sociales. “Por lo general, en toda demanda ciudadana hay la percepción de que se ha cometido una injusticia o de que existe una inequidad en relación con otros grupos sociales, nacionales o internacionales, o con el pasado” (Archila, 2001, pp. 18).

En Colombia, según Archila (2001), los movimientos sociales de la sociedad contemporánea presentan debilidad organizativa de los actores y precaria autonomía de éstos con relación al Estado o a los actores armados, lo que no les permite un proceso en el tiempo y hace de estas acciones expresiones coyunturales. En consecuencia, en el contexto se ha preferido adoptar la *protesta social* como categoría analítica, sin embargo, las acciones colectivas emprendidas en el caso concreto de la población LGBTI, por estar centradas de manera enfática en la necesidad de transformaciones culturales que permitan desplazar la concepción de la heterosexualidad como la única forma de vivir la identidad de género y la orientación sexual y en esa medida pugnar por la garantía y disfrute de sus derechos, han logrado cierta permanencia en el tiempo que le permiten hacer parte de los movimientos sociales y superar la puntualidad de acciones efímeras que caracterizan la protesta social, sin que ello implique un proceso desligado de la protesta.

Los procesos de movilización social, si bien están caracterizados por un fuerte engranaje colectivo, las subjetividades juegan un papel importante y fenómenos como la defensa de la identidad, los sentimientos de exclusión, entre otros, se convierten en detonantes de la acción. Es entonces a partir del descontento relacionado con los fenómenos anteriormente mencionados que la población LGBTI se propone participar colectivamente como organización y, así, emprender la movilización social. Desde un “proceso de interacción

entre individuos con el objetivo fundamental de encontrar un perfil identitario que les permita ubicarse en el juego de la diversidad social” (Galafassi, 2011, p. 11).

Así, las categorías de movimientos sociales y participación ciudadana se cimientan en la base de la acción colectiva respondiendo al esfuerzo o lucha de un grupo de personas con intereses colectivos. Ambas categorías se complementan, pues tienen la apuesta común del fortalecimiento de la democracia. Los movimientos sociales, desde sus orígenes, hicieron presencia en ámbitos públicos para hacer real la participación ciudadana y así mismo, hoy (2018) la participación ciudadana contribuye al fortalecimiento de importantes movimientos sociales que buscan generar procesos de transformación hacia una sociedad democrática, equitativa y en paz. Uno de ellos, para el caso de este trabajo es el de la población LGBTI.

2. Orientación sexual, identidades de género y población LGBTI, un proceso histórico de participación y movilización social.

En Colombia el movimiento social por medio del cual se genera el escenario de la participación ciudadana y sus mecanismos, así como el reconocimiento y exigibilidad de derechos humanos, está acompañado del surgimiento y construcción de nuevos sujetos sociales y políticos que emergen desde identidades y subjetividades diferenciadas, para asumir nuevos retos que posibilitan la aparición en la escena pública de intereses específicos de grupos tradicionalmente excluidos.

Es así como a través de los avances sociales y políticos de la movilización social y ciudadana se realizan luchas por diversos propósitos como por la dignidad humana de las personas con una orientación sexual y/o una identidad de género distinta a la heterosexual. Lucha que tiene por objetivos el reconocimiento y respeto de esas identidades que no han sido hegemónicas y la eliminación de prejuicios y estigmas que han sido creados y fomentados durante siglos.

Para efectos del presente trabajo se tendrá en cuenta las definiciones consideradas en el Decreto 762, del 7 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior de Colombia, el cual define, el acrónimo LGBTI: como una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Al respecto el acrónimo LGBTI reivindica los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género:

La orientación sexual se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, o de ambos. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, y bisexuales (p. 13).

Para más detalle estas denominaciones se refieren a lesbianas, es decir, mujeres que se sienten permanentemente atraídas de forma erótico/afectiva hacia otras mujeres y que viven su sexualidad en ese sentido; personas que se reconocen como gays, es decir hombres que sienten exclusivamente atracción erótica/afectiva por otros hombres y desarrollan su vida sexual en ese sentido; personas bisexuales, hombres y/o mujeres, que se sienten atraídos/as erótico/afectivamente tanto por personas del mismo sexo como del sexo opuesto (Colombia Diversa, 2005).

Por otra parte, la identidad de género es definida, en el Decreto 762 de 2018, como:

La vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al nacer, incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal (P. 13).

En la identidad de género se incluye a las personas transexuales, travestis y transformistas que son incluidos en la categoría transgeneristas:

esta categoría tiene que ver con la identidad sexual y de género más que con la orientación sexual (L., G. o B.). Incluye travestis, transexuales y transformistas. Aquí se encuentran personas que transitan por su identidad sexual, con o sin intervención quirúrgica. Transexuales: personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto y que optan por una intervención médica (hormonal y/o quirúrgica) para adecuar su apariencia física (biológica) a su realidad psíquica, espiritual y social. Travestis: personas que expresan su identidad de género, de manera permanente o transitoria, a través de la utilización de prendas de vestir y actitudes del otro género. Intersexuales o hermafroditas: personas que biológicamente desarrollan las características físicas y genitales de los dos sexos (Colombia Diversa, 2005, p. 8).

Por otra parte, las personas intersexuales son aquellas que presentan variaciones en sus características cromosómicas, gonadales, hormonales y genitales, y que no corresponden con una “armonía” promedio esperada social y médicamente en los cuerpos al nacer, por eso médicamente se le denomina como “ambigüedad” eliminando la posibilidad de ver allí variabilidades o diversidad en los cuerpos. En Colombia se han dictado 10 sentencias de la Corte Constitucional las cuales han marcado pautas para que la primera opción no sea intervenir los cuerpos de las personas intersexuales al nacer, en segundo lugar, que cuando

vayan a llevarse a cabo intervenciones, se tenga en cuenta el “consentimiento sustituto, informado, asistido, en relación con quienes deben darlo y además informado, cualificado y persistente” (sentencias T-622 de 2014, T-692 de 1999, SU-337-1999). Aboga también la Corte Constitucional por el libre desarrollo de la identidad sexual y por el derecho a tener una personalidad jurídica, en la que se haga manifiesto en el registro civil de nacimiento que se es una persona intersexual.

Es importante destacar que en la documentación consultada aparece más frecuentemente el acrónimo LGBT, siendo mucho más reciente la inclusión de la I, que en Colombia empezó a considerarse a partir del año 2010, cuando el Ministerio del interior ordenó mediante decreto intervenir la sigla. Para la presente investigación se toma la decisión de abordar el tema desde el acrónimo -LGBTI-, incluir y nombrar la intersexualidad en cuanto es necesario empezar a nombrar al otro, como sujeto de derechos que es, y empezar a sentar precedentes.

Históricamente, la población LGBTI ha sido invisibilizada a través de concepciones excluyentes que han forjado discriminación y estigmatización, llevando esto a la producción de más desigualdad y obstáculos para el desarrollo de una vida digna de estos sujetos, especialmente tras la categorización que la sociedad establece de las personas y los grupos sociales, dotándolos de atributos que se conciben desde corrientes dogmáticas o políticas que generan barreras con lo diferente desde el medio social. Estas categorías ubican a los sujetos en identidades estereotipadas y supuestas, que terminan por estigmatizar, desacreditar y menospreciar las identidades de los sujetos sociales (Goffman, 1970).

Los estereotipos sobre el otro que permanecen generan naturalizaciones respecto a los roles sociales, sexuales y de género que muestran el juego que prima en la asignación de atributos, estigmas y prejuicios que tornan difícil el abordaje del tema de reconocimiento de las diferencias.

2.1. Breve recuento histórico del movimiento LGBTI en América Latina y Colombia

A continuación, se hará una aproximación y se presentará un breve recuento de la historia del movimiento en América Latina y en particular en Colombia, que mediante acciones colectivas asociadas a la participación ciudadana han transformado el contexto y escenario de lucha y exigibilidad de los derechos de la población LGBTI.

Desde la década de los sesentas se extendieron en América Latina movimientos de liberación homosexual que buscaron unificar las estrategias hacia la revolución social y sexual. Estos estuvieron marcados por la influencia de la izquierda los movimientos obreros y de jóvenes con ideales de una transformación radical en la región, cobraron mayor fuerza en países como México, Chile, Argentina, Brasil y Colombia.

El movimiento homosexual, comenzó a plantear como problemas a considerar en la agenda política valores de su vida cotidiana, el hacer público lo privado, el autoafirmarse como sujetos homosexuales en la sociedad. Esto último suponía una reversión identitaria en la categoría de interpelación definida como homosexual, que, de ser el término médico para clasificar una enfermedad pasó a ser una categoría política afirmativa de la diferencia. Al mismo tiempo que los colectivos “homosexuales” se constituían iban definiendo una identidad para visibilizarse que supone aun hoy un grado de complejidad y discusión creciente. Esta identidad, tanto en la construcción en redes, en acciones colectivas o desde la reflexión teórica, fue considerada mucho tiempo como única (Figari, 2009, p. 227).

El Movimiento de Liberación Homosexual como tal, surgió desde finales de la década de 1970 en diferentes países de América Latina, del que Colombia hizo parte con representantes como Manuel Antonio Velandia y León Zuleta. Lo que significó empezar a tejer puentes a nivel nacional e internacional, permitiendo esto fortalecer el proceso organizativo y de movilización social en el país. El principal objetivo del movimiento fue empezar por la transformación de las instituciones sociales, apoyándose en las acciones individuales y colectivas en procura de generar una apertura ideológica de la sociedad. Un hito importante fue la publicación del periódico “El Otro”, portavoz del Movimiento de Liberación Homosexual en Colombia, el cual reunió temáticas asociadas a la cultura, la vida

homosexual y la izquierda; recibía correos de lectores, mantenía contactos internacionales y sostenía la necesidad de una revolución sexual y social.

Creado y publicado por León Zuleta a finales de 1977, es considerado el primer periódico encaminado a poner en el escenario del país, el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, y con esto lograr movilizaciones. Una herramienta utilizada por León Zuleta para divulgar sus ideas activistas a favor del homosexualismo y su pensamiento político. El lema de la publicación era: De las sexualidades y la contracultura (Sánchez, 2017, p. 120).

De otro lado y gracias a la época, los cambios de pensamiento que se dan y demás numerosas manifestaciones surgidas a partir de 1969 en Estados Unidos las cuales reclamaban por el trato discriminatorio del que era víctima la población homosexual, marcó un momento importante para los logros posteriores. Dándose en Colombia iniciativas propias que, si bien conversaban con el movimiento latinoamericano, podríamos decir que se vivieron procesos independientes y con matices diferentes según los contextos locales. Las protestas centrales en el momento se encausaron hacia la Asociación de Psiquiatría Americana (APA), al ser esta la responsable de incluir en la lista de enfermedades mentales la homosexualidad, afirmación que carecía de un juicio claro y directo. Es así como en 1974 la (APA) confirmó oficialmente su decisión de eliminar la homosexualidad del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, y de acuerdo con la fundación Iguales, en 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS) se plegó a la iniciativa de excluir la homosexualidad de la clasificación de enfermedades y otros problemas de salud. Teniendo en cuenta el marco de la movilización y participación, surge el 17 de mayo, fecha de la decisión de la OMS, como una de las fechas conmemorativas que vinculan esa movilización y que se conmemora como el día internacional contra la homofobia.

Si bien los movimientos fueron cobrando fuerza en diferentes países también debieron sortear diferentes obstáculos en contextos de creciente represión política:

Los movimientos se enfrentaron con la represión en un doble nivel. Como homosexuales sufrieron las leyes restrictivas que sancionaron, con mayor o menor

ambigüedad, las formas de ligue entre personas del mismo sexo y habilitaron la persecución y el abuso policial, permeando de hostilidad sus condiciones de existencia. Pero también, como actores políticos, vivieron de forma desigual el creciente clima de violencia política que en consonancia con la doctrina de seguridad nacional intentó terminar con la influencia de la izquierda local y tuvo saldos terribles para los países de la región (Simonetto, 2017, p. 173).

Ahora bien, si tenemos en cuenta la arraigada cultura heteronormativa y excluyente vigente en nuestro contexto, donde se convierte en delito tener una orientación sexual no hegemónica, diferente a la esperada, donde la invisibilidad y la exclusión trascienden todas las esferas, es necesario resaltar que desde hace algunas décadas se ha venido afianzando la lucha por el reconocimiento de derechos de la población LGBTI, que se inscribe en un contexto nacional e internacional favorable.

En el contexto global hay que destacar los Principios de Yogyakarta, los cuales se adoptaron desde el 2006 y se han convertido en referente que no se puede dejar de lado para la declaración de los derechos humanos de personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Desde entonces se han dado avances significativos, tanto en el campo de los derechos humanos y en la comprensión de violaciones que afectan a las personas por motivos de 'expresión de género' y características sexuales'. (Principios de Yogyakarta 2017.) En noviembre de 2017 a través de un conjunto de Principios Adicionales y Obligaciones del Estado se dictan 10 nuevos principios (Yogyakarta + 10, por los diez años de publicados) con el objetivo de documentar y elaborar el desarrollo de la implementación de los 29 Principios formulados inicialmente, en los que se reafirman las obligaciones de los estados, bajo la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos, relativas al respeto por la orientación sexual y la identidad de género; al deber de promocionar y proteger todos los derechos humanos, sobre la base de la igualdad y sin discriminación alguna.

Al año siguiente se expidió la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas en el 2008, en la que se condena la violencia, el acoso, la

discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. “Reafirmamos el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género” (ONU 2008).

A nivel regional se cuenta con las declaraciones sobre orientación sexual e identidades de género de la Organización de Estados Americanos (OEA), publicadas entre 2008 y 2014, y en las cuales se “condenan las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género y se insta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para asegurar que no se cometan más actos de violencia”. Además de condenar la discriminación contra personas por motivos de su orientación sexual e identidad de género, en insta nuevamente a los Estados para adoptar las medidas para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.

No obstante, y según el informe 2009 de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC) once países latinoamericanos persisten en penalizar la sexualidad no hegemónica y diferente a la esperada. Es en América Central y el Caribe donde se vive un ambiente más represivo en materia legal. Las penas están tipificadas y van desde los 5 a los 25 años de cárcel. En Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Granada, Belice, Guyana, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas y Trinidad y Tobago, países en los que asumir una identidad sexual no hegemónica, puede llegar a causar la pena de cadena perpetua, el prohibir el acceso de personas LGBT al país, o restricciones a la libertad de expresión. Latinoamérica se convierte así en una de las regiones donde más se registran crímenes de odio con relación a la homofobia, donde más se denuncia sobre la brutalidad de los agravios, abusos y detenciones (Figari, 2009). Lógica que, 9 años después, persiste, pues, aunque se tienen ganancias también se dan retrocesos, o procesos que no logran avanzar. Sin embargo, hay que resaltar también los avances en la región, en países como

Argentina, Uruguay, y México, en los cuales desde diferentes formas y diferentes aspectos han ido avanzando en el reconocimiento de derechos de la población LGBTI.

En el contexto colombiano, en el marco del reconocimiento de derechos, la población LGBTI ha dado una lucha permanente que se remonta a la aparición en el discurso del tema de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo:

para el caso del discurso de la heterosexualidad en Colombia entre 1880 y 1930 se privilegió la formación de los saberes, centrando la atención en la medicina que en relación con otros campos como el derecho y la religión produjeron un discurso de verdad sobre la sexualidad, para lo cual desplegaron estrategias discursivas y materiales de criminalización, normalización y moralización al promover un solo tipo de relación entre hombres y mujeres como la única posible (Hidalgo y Quevedo, 2017, p. 3).

Un discurso y una normatividad que promovían el matrimonio monogámico, procreador y patriarcal, que castigaba y condenaba al escarnio público el transgredir ese discurso instaurado en la sociedad, fundamentado además por la medicina, la psiquiatría y la jurisprudencia, que nombraba a los que no se ajustaban a los modelos heterosexuales institucionalizados y hegemónicos como enfermos, anormales y pecadores. Así, por ejemplo, el código penal colombiano de 1890 castigaba y penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo: “allí la intención inicial era castigar por el abuso, pero de darse el consentimiento por parte de la víctima, se constituía otro delito: la relación erótica y con consentimiento, entre personas del mismo sexo, por lo cual se castigaba a los dos” (Bustamante, 2009, p. 16).

Desde entonces el tema siguió apareciendo, pero siempre para castigar con cárcel las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, proponiendo una mirada hacia las personas con una orientación sexual no hegemónica, como delincuentes a quienes había que señalar y someter a tratamientos médicos, y entendidas esas relaciones como perjudiciales, que atentaban contra la moral pública, la masculinidad hegemónica y la

virilidad que debía corresponder solo con el binarismo establecido, figura de hombre recto y mujer sumisa.

El infringir los principios establecidos frente a la masculinidad hegemónica iban en contra del modelo de familia heterosexual establecido que tenía como uno de sus principales objetivos la reproducción de la especie y de los roles, de hombre como padre proveedor y de la mujer según modelos de feminidad relacionados con la dominación y subordinación. Solo hasta 1980, tras las acciones de algunos movimientos sociales internacionales y nacionales, en Colombia desaparece de la legislación:

el delito de acceso carnal homosexual y la penalización de las relaciones sexuales homoeróticas entre adultos y con consentimiento. Fue la culminación del tránsito de la sociedad colombiana, por lo menos en la ley escrita, hacia posiciones más coherentes con un mundo de mayor libertad que posibilitara la 'autodeterminación' (Bustamante, 2009, p. 20).

Si bien a partir de entonces se empezaban a sentar bases para el reconocimiento de derechos por parte del Estado, a las personas con una orientación sexual no hegemónica, en la práctica se desconocían esos avances, dado que no era posible todavía tener una cultura ciudadana que aceptara expresiones sexuales y de género diversas, en las que fuera posible tanto la aceptación social de éstas, como la identificación y reconocimiento de sentirse y de asumirse como gay, lesbiana, bisexual, transexual o intersexual. Pues era impensable considerar la posibilidad que una persona con una orientación sexual no hegemónica se asumiera en contravía de todo, que además tuviese la posibilidad de acceder a una identidad social que le permitiera ejercer la ciudadanía colombiana y de participar en la toma de decisiones o de ser elegido para cargos públicos.

Sin embargo, fuentes como la prensa amarillista, destinada a señalar a quienes trasgredían las normas sociales, permitían conocer que desde el anonimato se tejían estrategias de

socialización que contribuían a ir ganando internamente terreno para fortalecer los pocos espacios a los que tenían acceso.

Mientras que las instituciones se dedicaban a señalar pecados, desviaciones, delitos, enfermedades, escándalos, había sujetos que hacían frente a ello, nombrándose, diciendo sus propias verdades, asumiéndose como sujetos. No tenían títulos, sus discursos no eran respaldados por institución alguna, su fuente era su vida, su experiencia, su cotidianidad; eran sujetos que se nombraban ante la autoridad para abrir fisuras que décadas después darían nuevas verdades, porque corrían simultáneas con otros acontecimientos y procesos (Bustamante, 2009, p. 7).

De manera que, paulatinamente el movimiento fue cobrando fuerza pese a las resistencias políticas, normativas, sociales y culturales. Esto llevó a que se generaran importantes procesos de activismo, en los que se empezaron a registrar algunos acontecimientos que hoy se reconocen como relevantes en el proceso de reconocimiento de la diversidad sexual y de género, entre ellos la progresiva construcción de una ciudadanía colectiva. En este contexto se destacan los activistas ya mencionados: Manuel Antonio Velandia quien lideraba el proceso desde Bogotá y León Zuleta desde Medellín, quienes iniciaron la tarea de tratar de articular acciones emancipadoras, encaminadas a la búsqueda del reconocimiento de la población homosexual como sujetos de derecho.

En las décadas de 1970 y 1980 se empiezan a formar grupos de estudio que trabajan el tema de la homosexualidad liderados por León Zuleta, a estos grupos asistían estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y de la Universidad de Antioquia. En esta misma época se publica la revista Ventana Gay, liderada y editada por Manuel Velandia y León Zuleta, quienes además participaban activamente en congresos y otros eventos promovidos desde la academia. Otro hecho relevante de este periodo es la oportunidad que se abre para que las mujeres participen en los encuentros sobre homosexualidad. En 1982 se convoca a la primera marcha gay en Bogotá (Sánchez, 2017, p. 122).

Como lo plantea Bustamante (2011) los sujetos, antes objetos de nominación y control por parte de la institucionalidad, comenzaron a nombrarse y demandar el reconocimiento como

sujetos de derechos. Este proceso histórico vino a vincularse en Colombia con un acontecimiento trascendental para los logros futuros de esta población: la expedición de la Constitución Política en 1991. Esta representa un escenario de participación ciudadana, de movimientos sociales, estudiantiles y políticos que promueven una asamblea nacional constituyente para la transformación de la constitución política de carácter confesional hacia una de carácter laico. Lo que incentivó la descentralización político-administrativa del Estado hacia un marco jurídico, democrático y participativo más amplio y justo.

De modo que, se instaura la Constitución Política de Colombia de 1991 y declara al país como un Estado social de derecho, fundado en la garantía del reconocimiento pleno de la dignidad de las personas y sienta las bases para la materialización de la igualdad de derechos, el libre desarrollo de la personalidad, la sana convivencia y la diversidad cultural, además de contemplar elementos para generar políticas públicas que correspondieran a las demandas de los movimientos sociales. En esta dirección, se destacan los siguientes artículos constitucionales:

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

Posterior a la expedición de la Carta Política comienza su accionar la Corte Constitucional, que haciendo uso de estos y otros artículos constitucionales, realiza durante estos más de 25 años, la expedición de más de un centenar de fallos de sentencias de tutela que han llegado para su revisión y que tienen que ver con el reconocimiento de las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas, fallos que han permitido desde la jurisprudencia que han generado, la confrontación de la heterosexualidad normativa y la apertura de posibilidades para quienes disienten de ese modelo.

En el recuento de la historia del movimiento LGBTI en Colombia, es necesario traer a colación tres procesos claves en el reconocimiento de derechos en el país: es el caso de la organización Colombia Diversa la cual fue fundada desde 2004, con el objetivo de promover la plena inclusión, el respeto por la integralidad de los derechos, el reconocimiento y la movilización, especialmente de la población LGBTI; de la organización Santamaría Fundación, entidad constituida legalmente desde el año 2005, en la ciudad de Cali, que trabaja por la reivindicación, defensa, exigibilidad y garantía de derechos principalmente de la población trans; de la Corporación Caribe Afirmativo, fundada en el año 2009, la cual tiene como propósito incidir en la construcción y posicionamiento de agendas de diversidad sexual y de género en el Caribe colombiano, que permitan el reconocimiento de derechos y el acceso a la justicia de las personas LGBTI. Organizaciones que han desarrollado un importante trabajo por el reconocimiento de derechos de la población LGBTI en el territorio nacional y que a la fecha -2018- se encuentran activas.

Finalmente es necesario resaltar en este punto un avance a nivel nacional en materia de reconocimiento de derechos a la población LGBTI, al darse la expedición y aprobación del Decreto 762 del 7 de mayo de 2018, en el que se reglamentan las medidas para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Su base es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos (Ministerio del Interior, 2018).

De otro lado, en el caso concreto de Antioquia, si bien desde finales de 1980 hasta mediados de 1990 no se encuentran referencias claras de la existencia de grupos o colectivos que trabajaran política y académicamente sobre el tema de la orientación sexual no hegemónica, es necesario reconocer que algunas personas sostuvieron una mirada crítica que alentó a otras a vincularse, poco a poco, al activismo en la ciudad y en el departamento. Algunos autores han asociado estas dinámicas a una “segunda ola” de movimientos relacionados con la sexualidad (López y Bedoya, 2014). Tanto en el ámbito nacional como local, más específicamente en la ciudad de Medellín.

En este contexto, desde la academia se propiciaron espacios de discusión y reflexión, en ellos se trabajaban temas tales como: la familia, la educación, la política, las relaciones de pareja, la cotidianidad como sujetos que rompen con lo heteronormativo y las formas de resistencia, se promovían además en la clandestinidad reuniones entre amigos que iban llevando a otros amigos, conformando grupos de apoyo, de encuentro y de construcción del sujeto social y político, no determinado, limitado o juzgado por su orientación sexual o de género configurada subjetivamente.

En este punto, vale la pena detenerse para pensar algunos aspectos que podríamos llamar característicos de esta “segunda ola” de movimientos relacionados con el tema de las sexualidades y las identidades de género no normativas. Esta generación está conformada por unas pocas organizaciones como *El Discípulo Amado*, *Amigos Comunes*, *El Solar* o *El Otro*, junto a algunos activistas individuales, no vinculados propiamente a alguno de los grupos pero que tenían alto reconocimiento en el movimiento como Manuel Bermúdez, Hernando Muñoz y, más tarde, Walter Bustamante. Esta generación de activistas (...) construyó sus prácticas políticas con un claro interés hacia la interlocución con el Estado. Esta interlocución implicaba también obtener recursos públicos como una manera de exigir el compromiso del Estado con el reconocimiento de los derechos y la reparación de las violencias que históricamente han vivido las personas LGBTI (López y Bedoya, 2014, p. 144).

A partir de 1994 se empiezan a visibilizar y hacer públicos los procesos sociales de trabajo por el reconocimiento como sujetos de derechos de la población LGBT, si bien se hacían algunas acciones no había un movimiento sólido que abanderara el proceso, fue solo hasta 1999 cuando se logra conformar un movimiento y se empiezan a sentar bases para lograr un escenario que les permitiera ser reconocidos como actores políticos y participativos.

Estructuran un discurso, principal herramienta de los Movimientos Sociales. Por medio del cual los militantes, seguidores y aliados del Movimiento LGBT (I) dan cuenta de la exclusión, discriminación, abusos, vulneración de derechos de los cuales son víctimas los miembros de la comunidad gai. Es por ello por lo que el discurso se convierte en corpus analítico, para estudiar las diversas situaciones por las cuales atraviesan los actores integrantes de los Movimientos Sociales. Crear alianzas con organizaciones y otros movimientos sociales tradicionales con los cuales compartan ideales y causas de lucha y así fortalecer su estructura de militancia y actuación (Sánchez, 2017, p. 124).

A partir de esa dinámica se generan procesos y organizaciones sociales en lo local, con el objetivo de hacerle frente a la desidia que el tema LGBTI seguía generando en la construcción de país, entre ellas estuvieron: El Otro, El Solar, Amigos y amigas comunes, asociación de Mujeres que Aman Mujeres- AMAM, Colectivo Académico (In) Visibles - CAIN, Transcity, Antioquia Trans, Sáficas, La Fraternidad, Colectivo Deformación. Este proceso sentó las bases para la visibilización de la diversidad sexual y de género en Medellín pues se originaron importantes procesos: se generaron discusiones y reflexiones desde los diferentes grupos sobre la existencia y presencia de la población LGBTI en la ciudad; se propiciaron escenarios de encuentro y socialización de procesos académicos y culturales; se dieron tomas de ciudad y apropiación de espacios públicos; se abordó la construcción de un proyecto político y la transformación de imaginarios (López y Bedoya, 2014).

Ya para la segunda década del siglo XXI se da lugar a la aparición de las mesas y colectivos vinculadas a cada una de las comunas de la ciudad, dando protagonismo a nuevos liderazgos y promoviendo nuevos procesos vinculados al territorio, lo cual daba lugar a dinámicas

diferentes, énfasis temáticos según la comuna y vinculación y articulación con otros actores sociales en cada lugar.

Si bien se resalta más la trayectoria en términos de organización e institucionalización, es necesario reconocer que hay otras formas de movilización y resistencia, las cuales han sido ejercidas por liderazgos individuales, que han adoptado un comportamiento político no institucionalizado en la búsqueda de transformaciones fundamentales en las relaciones sociales, orientadas al reconocimiento como sujetos de derechos a las personas con una orientación sexual y/o identidad de género no hegemónica. Así mismo han realizado aportes importantes a la configuración de las memorias de quienes han luchado por la construcción de una sociedad incluyente, que reconozca desde sus políticas la diversidad de su población. Si bien son acciones individuales dadas desde la academia, el trabajo con comunidades o instituciones, de alguna forma se ha ido tejiendo un movimiento en el que se hace común la acción discursiva y la identidad colectiva, en la medida en que los procesos de movilización social se inscriben en algún contexto y proceso de cambio social, (Galafassi, 2011, p, 29). Es fundamental también considerar las relaciones de los movimientos y organizaciones en tanto se generan redes, se forma una base que reúne los sujetos y los sectores en torno a una apuesta en común.

2.2. El reconocimiento en el papel y las violencias en la cotidianidad

Después de la despenalización como muestra de rupturas con un pasado institucional segregacionista y luego, con la Constitución Política como herramienta fundamental para el reconocimiento de derechos y la superación de esa mirada institucional, como se enunció antes, la Corte Constitucional se ha convertido en la gran aliada de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. En Colombia, desde el punto de vista normativo, desde hace más de dos décadas, se han adelantado esfuerzos

para garantizar derechos humanos relacionados con la orientación sexual y con la identidad de género, registrándose en el año 1993 la primera Sentencia No. T-594/93 que estableció modificar el cambio de nombre en el documento de identidad. Allí dice la Corte:

Es viable jurídicamente que un varón se identifique con un nombre usualmente femenino, o viceversa: que una mujer se identifique con un nombre usualmente masculino (...) Todo lo anterior, con el propósito de que la persona fije, en aras del derecho al libre desarrollo de la personalidad, su identidad, de conformidad con su modo de ser, de su pensamiento y de su convicción ante la vida (Corte Constitucional, 1993).

Si bien fue la Constitución Política la que reconoció el libre desarrollo de la personalidad como derecho, esta primera sentencia marcó un hito importante en tanto que, por primera vez, la Corte Constitucional, acudiendo al libre desarrollo, reconoce un derecho a una persona de la población LGBT, en este caso puntual, a una mujer Trans de la ciudad de Cali cambia su nombre de acuerdo con su identidad de género, marcando un punto de referencia para la exigibilidad de derechos. Se da por primera vez el reconocimiento del Estado a la facultad de toda persona a ser individualmente como quiere ser, avances legales y políticos que han permitido ganar batallas en ámbitos sociales, educativos, familiares, que, si bien no han generado grandes transformaciones, han logrado que mediante el ejercicio de la participación ciudadana se dicten las sentencias de la Corte Constitucional¹ que obligan al restablecimiento y reconocimiento de derechos de la población LGBTI:

Es a través de sentencias de la Corte Constitucional que se ha nombrado lo evidente y que por evidente se obvia y se pueden dar las leyes o prácticas sociales que no reconocen los derechos. El renombrar los derechos de las personas LGBT, ha sido adelantado en un ejercicio de control y límite de la democracia por su carácter de imperfección (...) que, aunque no todas han sido concedidas, sí han sido la oportunidad para el desarrollo de las interpretaciones por parte de los magistrados de la Corte Constitucional (Bustamante, 2011, p.8).

¹ Al respecto pueden leerse todas las sentencias que la Corte Constitucional ha fallado en favor de la población LGBTI, <http://www.colombia-diversa.org/p/sentencias.html>.

Además, es necesario reconocer que se ha proferido un amplio articulado que aboga por la igualdad de derechos, que da “garantías” para la diversidad sexual, de género y posibilita a la ciudadanía la participación en asuntos públicos, es una lucha que apenas empieza a dar frutos y de la cual queda mucho por hacer. Sin embargo y aunque los diferentes movimientos de población LGBTI han ido ganando espacios, luchas y un cierto reconocimiento, los logros más representativos han sido más desde el ámbito jurídico. Es decir, por lo menos en el papel los derechos de la población LGTBI han sido paulatinamente reconocidos.

En ciudades capitales como Bogotá, Medellín, Cali y el departamento del Valle del Cauca y en algunos municipios más pequeños del departamento de Antioquia, se han aprobado políticas públicas dirigidas al restablecimiento y reconocimiento de derechos de la población LGBTI, se ha logrado la inclusión del tema en Planes de Desarrollo, se han consolidado corporaciones y grupos organizados que trabajan por la defensa de los derechos de las personas con una orientación sexual y/o identidad de género no hegemónicas, dándose además una apropiación de espacios significativos que contribuyen a la lucha por la reivindicación de derechos y al reconocimiento de la diversidad sexual y de género.

Sin embargo, como lo reflejan los altos índices de violencia, discriminación y asesinato hacia la población LGBTI, referidos en los informes realizados por Colombia Diversa, (organización que ha venido presentando informes anuales desde el año 2005, sobre la situación de derechos humanos de la población LGBTI en Colombia) la violación, vulneración y amenaza en contra de la población LGBTI ha sido sistemática año tras año. Para el presente trabajo se tomó la referencia desde el año 2010, en el cual el informe reporta que entre el año 2010 y 2011 fueron asesinadas 280 personas LGBT, y documenta y analiza dos de las violaciones a los derechos humanos con mayor impacto entre la población LGBT colombiana; los homicidios cometidos por odio o prejuicio y el abuso policial. En el informe del 2012 *Cuando el prejuicio mata* persisten los crímenes por perjuicio, demostrando que éstos no son casos

aislados y son el síntoma de una sociedad prejuiciada, se reportan 87 homicidios y siguen siendo Antioquia y el Valle del Cauca los departamentos que más homicidios reportan contra personas LGBT, seguidos de Norte de Santander y el Atlántico. En el informe 2013-2014 *Cuando la guerra se va, la vida toma su lugar*. Periodo en el que se registraron 164 homicidios:

La situación general de violencia hacia personas LGBT en Colombia continúa siendo preocupante por el contexto en que se desarrolla, los móviles que rodean este tipo de violaciones y las debilidades institucionales en materia de prevención, atención y acceso a la justicia. Si bien algunos hechos de violencia han disminuido, como el caso de los homicidios, se debe analizar con detenimiento que otras formas de violaciones como la violencia policial y las amenazas han aumentado. Además, en los años 2013 y 2014 continuaron presentándose violaciones de derechos humanos de personas LGBT en el marco y con ocasión del conflicto armado (Colombia Diversa, 2013-2014, p. 116).

El informe *Cuerpos excluidos rostros de impunidad 2015*, resalta que hay avances para la garantía de derechos, sin embargo, es el año que más registró homicidios a personas LGBT en el país, reportando 110 personas asesinadas, demostrando esto que en la sociedad y el Estado persisten prejuicios que llevan a que este tipo de violencias no sea denunciada ni investigada apropiadamente. Llamando la atención en la violencia basada en género y la violencia por prejuicio, las cuales no solo afectan a las víctimas directas, sino que también envían un mensaje de rechazo y temor a otras personas LGBT. En el informe *Entre el miedo y la resistencia* del año 2016 se resalta que en Colombia fueron asesinadas 108 personas LGBT, siendo Antioquia el segundo departamento en registrar mayor cantidad de homicidios de esta población.²

Más recientemente Colombia es un país que se empieza a repensar tras la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP³ para la búsqueda de

² Paradójicamente, el Valle del Cauca, el departamento con el mayor índice de hechos violentos contra la población LGBTI, es el único departamento en Colombia que tiene hoy una política pública en marcha.

³ Sin embargo, es necesario resaltar que en el primer ejercicio para que la ciudadanía colombiana aprobara los acuerdos mediante la votación de un plebiscito, se dio la primera polarización del país, ganando el NO ante la pregunta de si aprueba los Acuerdos de Paz. Después se empezaron a presentar disidencia de las FARC- EP

soluciones tanto al conflicto armado como a las diferentes formas de exclusión y desigualdad social y política de larga duración. Las víctimas de los sectores LGBTI impugnan la comprensión del conflicto armado como una realidad en la cual los ejércitos ejercen la violencia y el Estado que tiene la responsabilidad de evitarla no lo hace. Si bien las víctimas del conflicto armado en Colombia presentan secuelas similares frente a las afectaciones, es necesario poner una mirada diferencial y distinguir la especificidad de estas consecuencias cuando las víctimas son personas con una orientación sexual y/o una identidad de género no hegemónica.

Los daños y afectaciones a la población LGBTI se mantienen en época de posacuerdo, estos están relacionados con el tipo y la magnitud con la que son perpetrados los repertorios de violencia y de la capacidad de respuesta de las víctimas ante estos impactos en relación con sus condiciones físicas, psicológicas, económicas, políticas y culturales. Por otro lado, están las afectaciones que son las marcas que se quedan instauradas en la memoria de las víctimas, en su entorno, dado a que la violencia no actúa solo en el campo individual sino también en lo colectivo, afecta a sus familias, a sus redes cercanas y al entorno donde viven. De otro lado,

Buena parte de las victimizaciones que relatan las víctimas, las formas como han ocurrido y los motivos que las sustentan, también están profundamente relacionadas con las representaciones que la sociedad colombiana, en general, alberga en torno a las personas que se apartan de las normas de género y sexualidad. Por esta razón, las víctimas reclaman que parte de la responsabilidad en su sufrimiento la tiene la sociedad que las ha estigmatizado y marginado a lo largo de la historia (...) Lo anterior requiere de un horizonte de transformaciones para la construcción de una sociedad en post acuerdo: para que estos eventos no vuelvan a ocurrir, se deben eliminar los discursos justificatorios que han originado estas violencias, y las prácticas violentas estructurales que niegan la ciudadanía plena a las personas de los sectores sociales LGBT (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 28).

De tal manera que las violencias contra la población LGBTI, estaban antes del recrudecimiento del conflicto armado, durante el conflicto se mantienen, asumen otras

y otros grupos armados ilegales que se han reciclado o fortalecido como los paramilitares hoy llamados bacrim, que persisten y mantiene vivo el conflicto. De otro lado, desde el año 2017, se ha establecido una mesa de diálogo entre el gobierno colombiano y el Ejército de Liberación Nacional – ELN.

características y usos, y después del acuerdo de paz, la sociedad y la cultura tiene características que no elimina esas violencias, que por el contrario continúa ejerciéndose desde diferentes escenarios.

Teniendo en cuenta ese panorama claro-oscuro, este ejercicio investigativo es importante en la medida en que visibiliza apuestas y acciones ciudadanas que aportan a la transformación de prácticas violentas que coaccionan las subjetividades sexuales y de identidad de género de los ciudadanos, que se traduce en la vulneración de derechos.

3. Participación ciudadana y movilización social en Antioquia: estudio de caso

Aunque el departamento de Antioquia ha sido partícipe de los avances a nivel institucional para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI, también ha sido escenario de violencias contra la población, tanto por los prejuicios arraigados en su cultura fuertemente patriarcal como por las particularidades del conflicto armado que ha vivido el país y que ha tenido fuerte presencia en su territorio. Aun así, también se ha dado la tarea de enfrentar la tarea de generar transformaciones para erradicar los estigmas y hacer posible la vida de quienes representan más visiblemente las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas.

De acuerdo con los informes de derechos humanos referenciados Antioquia sigue ocupando los primeros lugares en el país en asesinatos y desplazamiento a la población LGBTI, que bien puede obedecer a la visibilización y enfoque que se le ha dado al tema, que se ha ido implementando en las políticas públicas en el departamento o a que se ha dado la circulación de información y seguimiento a los eventos violentos que se han dado al respecto en la región. Según el informe realizado por Colombia Diversa (2016) anteriormente citado, Antioquia ocupa el segundo lugar entre los departamentos donde se produjo un mayor número de homicidios, 24 personas LGBT, en su mayoría personas gay y trans y es uno de los lugares con mayores índices de amenazas y desplazamiento a miembros de esta población en el país, gracias a que ha existido una fuerte presencia y amenaza constante del conflicto armado, en el cual sus actores han recrudecido siempre su accionar contra la población LGBTI. Resalta también el informe los hechos de violencia policiales y las agresiones de los grupos armados al margen de la ley. A estas constantes violaciones de derechos, especialmente relacionadas con la discriminación y la revictimización, se le suma la invisibilidad histórica a la que ha sido sometido este grupo social. Este fenómeno tiene que ver a su vez, con los altos niveles de violencia y conflicto armado en la región, con los procesos de esclarecimiento de la verdad en los que se ha

avanzado y en el reconocimiento de las afectaciones que tiene esta población en particular en medio del ambiente de conflicto que ha vivido el país.

En medio de ese contexto, en el departamento de Antioquia se han venido dando procesos desde la institucionalidad y la sociedad misma por el reconocimiento de derechos, como la inclusión del tema LGBTI en los dos últimos planes de desarrollo departamental (2012-2015 Antioquia la más educada y 2016-2019 Antioquia piensa en grande); así mismo, la movilización de diversos grupos por la exigibilidad de derechos y la participación ciudadana y política en diferentes escenarios. Se han empezado a visibilizar liderazgos de personas LGBTI, que, desde la academia, la cultura, la política, han ido contribuyendo a la transformación de esos imaginarios negativos que han estado anquilosados en la cultura antioqueña y que se van naturalizando y normalizando. Estas acciones afirmativas han afianzado las estrategias del trabajo por el reconocimiento y el restablecimiento de derechos.

En este contexto, en el año 2013 entró en funcionamiento el programa Antioquia Sexualmente Diversa, el cual tuvo como objetivo promover en las administraciones municipales la inclusión de la población LGBTI en las políticas públicas, centrando el trabajo principalmente en hacer pedagogía sobre orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, para avanzar a partir del conocimiento, a superar los prejuicios y aportar al objetivo propuesto.

Durante el año 2015 se logró implementar un proyecto de intervención social, que tenía como objetivo realizar un diagnóstico de obstáculos y oportunidades para el disfrute de derechos de la población LGBTI en Antioquia, esta iniciativa se ejecutó conjuntamente entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Gobernación de Antioquia. Para ello se realizaron 9 encuentros subregionales y un encuentro departamental, al que asistieron representantes de 89 municipios de Antioquia. A cada encuentro podían asistir dos personas en representación de cada Municipio.

El proceso de convocatoria fue el primer obstáculo pues hubo municipios que no contaban con referentes claros acerca de personas LGBTI, el proceso de convocatoria se hizo siempre a través de las alcaldías he incluso hubo algunas cuantas en las que se dijo que en sus territorios no existían personas que pertenecieran a esta población. Se agotaron otros canales de convocatoria, procurando siempre tener una representación de todos los sectores, al final se logró tener una buena participación a nivel departamental, para una época en la que apenas si se empezaba a hablar de un acuerdo de paz entre la guerrilla de las FARC- EP y el gobierno nacional, que propiciaba un contexto de encuentro y dialogo entre la diferencia, a donde la población LGBTI estaba esperando por habitar unos territorios menos hostiles con la diversidad y dejar de ser los objetivos militares de los grupos armados legales e ilegales, pues esta había sido una violencia que les tocaba enfrentar por la intensidad del conflicto en diferentes zonas del departamento.

En este punto vale la pena detenerse un poco y es precisamente en lo que significó para el proceso en términos de reconocimiento, el hecho de que muchos de los participantes experimentaran, por primera vez, el sentarse con un grupo de personas desconocidas a hablar acerca de su experiencia vital como personas LGBTI, lo que significó asumirse en sus entornos familiares, académicos, social y culturalmente. El encuentro también les permitió a muchos el reconocerse como sujetos de derechos, el encontrarse con historias de vida parecidas, con procesos de auto reconocimiento más avanzados que les daban luces para fortalecer sus identidades. Además de tener la posibilidad de escuchar otras historias, otras experiencias desde la particularidad de cada ser. Esto contribuyó a la adquisición de nuevos conocimientos, frente a la sexualidad no hegemónica: “para responder a lo propuesto, a partir de las historias que compartían se generaron espacios para retomar particularidades, detalles constantes, experiencias y también la exposición de conceptos y herramientas para la acción, de tal manera que las personas llegaron a sus municipios con nuevos aprendizajes” (Gobernación de Antioquia, 2015, p. 28).

Es decir, este proceso motivó a la población LGBTI para participar como sector social y evidenció los obstáculos para vivir la vida desde la expresión de una orientación sexual o una identidad de género no normativa, además de identificar unos espíritus capaces de resignificar el dolor, de resistir y de mantener la expresión individual y autónoma de la identidad que se quiere asumir. Aunque el objetivo de los encuentros era propiciar unos espacios de intercambio que permitiera conocer las historias como elemento esencial para construir el diagnóstico, también se generaron momentos para ir construyendo lazos, para crear estrategias de fortalecimiento como grupos, tanto en lo municipal como a nivel subregional.

En el diagnóstico “Diversidad sexual e Identidades de Género en Antioquia” se consignaron voces de personas LGBTI que desde su propia experiencia pusieron en evidencia un panorama desconcertante, pues se reafirmaba que las estigmatizaciones a las que cotidianamente son sometidas provienen de la familia, la educación, el campo laboral, el Estado mismo. Todo esto en el marco de una sociedad que niega la diferencia, que se resiste a salir de lo heteronormativo, desencadenando una suerte de violencia normalizada contribuyendo a la sumatoria de situaciones que ponen a la población LGBTI en desventaja en la lucha por el reconocimiento de sus derechos.

Así mismo se proyecta en el “diagnóstico” la necesidad de plantear una Antioquia abierta al reconocimiento de las diferencias, se propone trabajar en la transformación de diversos escenarios donde la discriminación y las violencias han sumado fuerzas y se han reproducido a través de los discursos que vulneran los derechos de la población LGBTI. El proyecto abordó escenarios a nivel regional y departamental. Se hizo historia en tanto fue la primera vez en Antioquia que se convocó a personas LGBTI para que hicieran parte de un proceso solo por su orientación sexual y/o identidad de género diversa, que compartieran sus experiencias y resistencias, que además estuvieran interesados en la generación de propuestas de intervención que les reconociera como sujetos de derechos.

3.1. La participación ciudadana de la población LGBTI en Santa Fe Diversa

Al finalizar la segunda década del siglo XXI en Colombia se reconocen diferentes formas de ser y habitar el territorio, dadas las múltiples expresiones de la diversidad, como raciales, étnicas, ideológicas, religiosas, sexuales y de género. En el país existe un amplio espectro de mecanismos e instancias que garantizan el ejercicio de la participación ciudadana, pero que aún es incipiente en la inclusión de personas y sectores más vulnerados y/o excluidos. En ese contexto se plantea este ejercicio de investigación con el objetivo de visibilizar cómo la población LGBTI, a través de la participación ciudadana, puede incidir en el proceso de desnaturalizar los estigmas establecidos frente a las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversa, además de contribuir en los procesos de transformación de los territorios, y en la inclusión efectiva.

Esta investigación, se ubica en el departamento de Antioquia, en la subregión del Occidente, Municipio de Santa Fe de Antioquia. A través del estudio de caso se hizo un acercamiento a las dinámicas de participación ciudadana y movilización social que se construyen desde la Corporación Santa Fe Diversa.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos se adoptó un enfoque social cualitativo, desde la propuesta metodológica que plantea la profesora María Eumelia Galeano (2004), en el que se resalta la importancia de llegar a la comprensión de la realidad como resultado de un proceso histórico de construcción a partir de la lógica de los diversos actores sociales, rescatando la singularidad y las particularidades propias de los procesos sociales:

Los estudios cualitativos ponen especial énfasis en la valoración de lo subjetivo y lo vivencial y en la interacción entre sujetos de la investigación; privilegian lo local, lo cotidiano y lo cultural para comprender la lógica y el significado que tienen los procesos sociales para los propios actores, que son quienes viven y producen la realidad sociocultural (Galeano, 2004).

En esta propuesta investigativa se hizo una aproximación a la realidad social de la población LGBTI de una forma inductiva para profundizar en las experiencias y vivencias de las personas como productoras de conocimiento. A través de este estudio se logró llevar a cabo un proceso de producción colectiva el cual estuvo atravesado por los valores, percepciones y significados de los sujetos que participaron en él. Como lo menciona Galeano la investigación cualitativa rescata y asume la importancia de la subjetividad, la intersubjetividad es el medio para lograr el conocimiento de la realidad humana y es su garante (Galeano, 2004).

El estudio de caso lo define Robert E. Stake como “el estudio de la particularidad y la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes” (Stake, 1999, p. 11). El estudio del caso busca el detalle de la interacción con sus contextos, continua Stake, argumentando que el propósito del mismo no es representar al mundo, sino representar el caso, lograr una mayor comprensión y considerar la singularidad y la complejidad de su inserción en sus contextos y su interrelación con ellos.

El estudio de caso, según la profesora Galeano (2004), se refiere a la recolección, el análisis y la presentación detallada y estructurada de información de un sujeto o un grupo. La información proviene de diversas fuentes e incluye usualmente las visiones de los mismos sujetos. El estudio de caso se caracteriza por centrarse en la individualidad, como conquista creativa, discursivamente estructurada y socialmente producida, reproducida y transmitida.

De acuerdo con los objetivos planteados en la presente investigación, el tipo de caso más pertinente para su desarrollo es el intrínseco, el cual se caracteriza por lograr una mejor comprensión de un caso en particular, en tanto se especializa en esa singularidad, convirtiendo el caso de interés en sí mismo (Stake,1999). Según la clasificación propuesta por Galeano (2004), los casos descriptivos son los que mejor corresponden a los propósitos de este estudio, en tanto estos presentan un informe detallado de la situación que es objeto de interés, aportando información básica sobre el tema de investigación.

La elección del caso, parte de la experiencia de participación ciudadana que ha tenido la población LGBTI del municipio de Santa Fe de Antioquia donde se han iniciado procesos organizativos alrededor de la lucha por el reconocimiento de identidades sexuales y de género diversas, con lideresas y líderes activos que trabajan por la exigibilidad de derechos y visibilización ante la ciudadanía.

El potencial identificado en este caso radicó en la posibilidad de observar aspectos comunes entre los procesos de participación ciudadana y la reivindicación de derechos humanos de las personas con identidad de género y orientación sexual no hegemónica, que se desarrollan de manera diferente de acuerdo con los contextos sociales y territoriales en los que se gestan, permitiendo una mayor comprensión del fenómeno de población LGBTI que participa en escenarios públicos por el reconocimiento de derechos. En este caso se identificaron los avances y tensiones que se dan en relación con las diferentes formas de participar; se evidenció cómo desde el proceso organizativo se ha evolucionado en la transformación de imaginarios negativos que ha normalizado la sociedad frente a las personas LGBTI y; se identificaron las acciones en pro de, difusión, reconocimiento y restablecimiento de derechos.

El municipio de Santa Fe de Antioquia está ubicado en la subregión del occidente antioqueño, éste cuenta con una población aproximada de 28.320 habitantes de los cuales, 16.241 son habitantes de la zona urbana y 12.079 son habitantes de la zona rural.⁴ Santa Fe de Antioquia es uno de los municipios más importantes del departamento por su significado histórico y cultural. El turismo es una de las principales fuentes de economía, atraídos por su clima cálido, cuenta además con una arquitectura de la época colonial, destacándose un

⁴ http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co/informacion_general.shtml#arriba consultado el 30 abril de 2018

festival de cine que atrae aficionados al séptimo arte y al turismo en general, además de las fiestas representativas propias de la cultura antioqueña, como la Semana Santa que es celebrada desde hace 350 años, las fiestas del Tamarindo, fiestas del río Tonusco, fiestas de los Diablitos y el festival musical Antioquia le Canta a Colombia, las cuales contribuyen a tener un municipio frecuentado todo el tiempo por foráneos. Además el municipio se ha convertido en la sede de encuentros regionales, académicos, empresariales, de productividad e innovación, aportando esto a la afluencia de diversidad de personas, lo que contribuye a la economía del pueblo pero también a la transformación cultural, en la medida en que se interactúa con personas que habitan y viven en otros contextos, produciendo un intercambio no solo de saberes, sino también cultural que contribuye a la transformación de imaginarios colectivos.

3.2. Corporación Santa Fe Diversa, bajo el lente

Santa Fe de Antioquia ha sido un municipio de tradición organizativa de su población. La organización predominante ha sido la Junta de Acción Comunal (JAC), para el año 2018 cuenta con 51 juntas, de las cuales 46 están activas y 5 están en proceso de cambio parcial de dignatarios y una Asocomunal, que es la agremiación de las JAC municipales. Los y las comunales son conscientes de que participar implica una acción y la voluntad de hacer con otros y otras y por tanto exige la corresponsabilidad por los resultados de las acciones propuestas, desde 1966 se data la legalización de las dos primeras JAC: Vereda Nurqui y Vereda de Laureles, las cuales permanecen vigentes, ésta puede ser una de las razones por las que se ha mantenido vigente el movimiento comunal. (Entrevista a Integrante de la Asocomunal). Además de las organizaciones comunales, también se encuentra el Consejo Municipal de Política Social (Compos), el Consejo Territorial de Planeación y la Junta Municipal de Educación.

Así mismo, el municipio cuenta con diferentes procesos organizativos formales y no formales que promueven escenarios de encuentro, deliberación y trabajo mancomunado

alrededor de temáticas de interés común como las corporaciones ambientales, de turismo, organizaciones de mujeres, jóvenes, afros, entre otros.

Desde esta perspectiva, la Corporación Santa Fe Diversa, surge como el primer proceso colectivo y formal para debatir, trabajar y poner en la escena pública el tema de la vulneración de los derechos de las personas LGBTI en el municipio. No obstante, esta organización es producto de las apuestas que se inscribían inicialmente en procesos individuales, luego de manera colectiva para el reconocimiento y aceptación de orientaciones sexuales e identidades de género de género no hegemónicas que buscaron su formalización como medio para una mayor y mejor interlocución en el ámbito público.

Con esta Corporación, Santa fe de Antioquia cuenta con una organización legalmente constituida, a través de la cual un grupo de personas LGBTI se reúne, proyecta y adopta mecanismos de participación ciudadana como herramienta para el trabajo por el reconocimiento de derechos; conscientes de que un ejercicio ciudadano responsable, comprometido, consecuente, genera cambios y permite construir con el otro, procesos de transformación de imaginarios negativos frente a las personas LGBTI, además de contribuir al restablecimiento de derechos en la medida en que se van ganando espacios y escenarios en los que tradicionalmente se vulneraban y/o excluían.

Desde el año 2012, cuando el tema LGBTI fue incluido en el plan de desarrollo departamental 2012-2015 como programa “Antioquia sexualmente diversa”, adscrito a la secretaría seccional de salud fue la primera vez que la población LGBTI estaba siendo reconocida como sujetos de derechos habitantes de un mismo territorio, desde un marco público y político. En esta medida se dio la posibilidad de empezar a poner el tema en las agendas municipales, creando escenarios propicios para visibilizarse como personas que empezaban a reclamar por unos mínimos que les permitieran acceder de manera diferenciada a las ofertas estatales. Inicialmente demandaban por sus derechos de forma

individual, luego confiaron en que, si se organizaban, se podía acrecentar la voz que continuaría reclamando por el reconocimiento de derechos.

Para este mismo periodo se incluyó en el Plan de Desarrollo municipal de Santa Fe de Antioquia, “Santa Fe de Antioquia Ciudad de Oportunidades”, un componente de atención a población vulnerable, en el que se inscribió un programa dirigido a la población LGBTI, “diversidad sexual”, el cual tuvo por objetivo específico “Integrar, apoyar e incluir a la población LGTBI en los procesos de desarrollo municipal buscando el bienestar de esta población en Santa Fe de Antioquia”. Además, por esta misma época “Está en actualización la Política Pública municipal de juventud, que acorde con la Política Pública Departamental, tiene en cuenta la diversidad sexual y de género de los y las jóvenes. Para ello cuentan con el acompañamiento de los profesionales de Antioquia Joven”. Así mismo, desde la Secretaría de Salud fue nombrada una profesional especializada con el propósito liderar el tema de “poblaciones vulnerables”, quien acompañó y apoyó espacios de la población LGBTI en sus inicios.

En ese contexto institucional favorable para las personas con orientaciones sexuales y/o identidades de género no hegemónicas, surgió en 2013 la propuesta de organizarse un grupo de personas LGBTI del municipio de Santa Fe de Antioquia en torno de lo que se llamó para ese momento la Mesa Diversa, la cual tuvo un carácter institucional al contar con el acompañamiento de la Alcaldía.

Dar este primer paso significó también enfrentarse a una situación particular, si bien se sabía que en el municipio existía mucha población diversa, no todos estaban dispuestos a asumirse públicamente, o sus intereses estaban más centrados en un asunto económico, que en el tema de reconocimiento de derechos, que apenas si se empezaba a hablar del tema, era la primera vez que a una persona LGBTI del municipio la estaban convocando para contarle que era un persona sujeto de derechos (entrevista a servidor público municipal, 03/05/2018).

Para muchas personas el escenario de la Mesa significó visibilizarse, sentir que en ese espacio era importante, que se le escuchaba y reconocía como persona - dice un integrante

de la Corporación-. Desde la Mesa se empezaron a identificar también las problemáticas de vulneración de derechos que prevalecían en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. Una de las situaciones encontradas fue el desconocimiento que tenían las personas con una orientación sexual y/o identidad sexual no hegemónica, acerca de sus derechos como ciudadanos y de cuáles eran los canales para denunciar ante una vulneración de los mismos. (Integrante de la Corporación). La convocatoria al espacio siempre estuvo abierta y en esa medida llegaron e hicieron proceso quienes encontraron en el escenario de la Mesa diversa, una opción de aprender acerca de la normatividad existente frente a la vulneración de derechos y para trabajar por el reconocimiento de sus capacidades.

La población LGBTI del municipio de Santa Fe de Antioquia consolida la Mesa Santa Fe Diversa a partir de iniciativas institucionales de la alcaldía municipal, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la Coordinación de Poblaciones Vulnerables y con el apoyo de practicantes de psicología y trabajo social de la Universidad de Antioquia Seccional Occidente. Esta agenda definió la participación de los miembros de la Mesa Diversa en los espacios de participación local, regional y departamental que permitirían más adelante desarrollar acciones de visibilización, exigibilidad y garantía de derechos. (Integrante de la Corporación).

Se trabajaron temas como la construcción de un discurso acerca de su identidad, de una sexualidad responsable, el autoreconocimiento, la formación de liderazgos, la posición que debían asumir a partir de este proceso, en la medida en que se les estaba dando elementos para empoderarse como sujetos de derechos, porque no podían seguir siendo señalados, la comunidad de Santa Fe de Antioquia les debía reconocer como personas (entrevista a servidor público municipal, 03/05/18). La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías. El medio social establece las categorías de personas que en él se pueden encontrar (Goffman, 1970, p. 11).

El trabajo realizado desde la Mesa impulsó a sus participantes a la búsqueda por ser reconocidos y reconocidas desde lo humano, desde lo que sus capacidades podían aportar a la construcción de una sociedad incluyente. Esta apuesta logró hacer una movilización política alrededor de las elecciones municipales del año 2015, en la que se pactó con los

candidatos a la Alcaldía la inclusión del tema de la garantía de derechos para la población LGBTI en sus programas de gobierno. Como resultado en el Plan de desarrollo 2016-2019 “Santa Fe de Antioquia somos todos y Todas” el tema LGBTI quedó inscrito en la línea estratégica 2: “Desarrollo social, integral y humano. El bienestar debe ser abordado desde una perspectiva integral reconociendo sus diferentes etapas de desarrollo, sus condiciones de vulnerabilidad en el que se encuentra”.

Además, se motivó y acompañó el ejercicio de la participación de una mujer trans como candidata al Concejo municipal, que si bien no fue elegida, este hecho marcó un importante momento en la escena política del municipio, en tanto era la primera vez que una mujer trans, participaba abiertamente en una contienda democrática. (Integrante de la Corporación).

Otro integrante de la Corporación resalta, dentro de los aprendizajes ganados desde la Mesa, el hecho de aprender cómo gestionar recursos, tanto en el sector público como en el privado, para fortalecer sus procesos. Pues, si bien como ciudadanos sujetos de derechos, el Estado está en la obligación de brindar garantías, también es importante entender que hay otros canales, otras formas y medios para empoderarse y crecer como grupo.

A través de este escenario se empezaron a generar procesos de sensibilización hacia la población en general, en el marco del reconocimiento de derechos de la población LGBTI. Se proponían temas de discusión, encuentros, capacitaciones y charlas en los que se tenía la posibilidad de interactuar con otros actores claves en el municipio y con representantes de la sociedad civil. A esta apuesta se fueron sumando personas que vieron en el proceso de la Mesa, una posibilidad de reconocerse y sumar a la movilización que se empezaba a gestar y que, al tener el acompañamiento institucional, de alguna forma le daba más legitimidad y estabilidad al proceso de la población LGBTI. Éste fue un paso importante en el posicionamiento del tema LGBTI en el municipio y de alguna forma en la región, en la medida en que se empezaba a incluir en la agenda social y política. De manera tal que la

movilización realizada desde la Mesa sentó bases fundamentales en el proceso de reconocimiento de derechos que la población LGBTI de Santa Fe de Antioquia ha ido teniendo.

La iniciativa de la Mesa Diversa permitió la consolidación de una apuesta común para trabajar por el reconocimiento de derechos de la población LGBTI en el municipio. Se empezaron a construir, por parte de la institucionalidad y de integrantes de esta población, unas bases de inclusión, de reconocimiento por el otro y la otra en medio de la diferencia, a propiciar espacios y escenarios de participación ciudadana en los que se debatían temas de interés común y se aportaron bases para la planeación y desarrollo que se lideraba desde la administración municipal. Este proceso de movilización cobró importancia en la medida en que se propiciaron ambientes para la visibilización de liderazgos y el reconocimiento de la diferencia como eje importante para el ejercicio de la inclusión social y reconocimiento como ciudadanos y ciudadanas.

El proceso de la Mesa Diversa tuvo el acompañamiento también de una practicante de trabajo social de la Universidad de Antioquia sede occidente, la cual realizó el acompañamiento de la transición del escenario de la Mesa a uno como Corporación que implicó pasar por el ejercicio de la constitución y legalización, como organización con enfoque de trabajo por el reconocimiento y restablecimiento de derechos de la Población LGBTI en Santa Fe de Antioquia, además se vinculó a la Corporación después de la práctica, fortaleciendo así el área académica de la organización.

El trabajo realizado desde la Mesa Diversa fue sentando las bases para abordar la responsabilidad de transformación del escenario hacia una organización legalmente constituida. Es así como en el 2016 se logra conformar y legalizar la Corporación Santa Fe Diversa, la cual estuvo integrada inicialmente por 15 personas y se fundó bajo los siguientes preceptos de:

La Corporación Santa fe Diversa, es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada por personas LGBTI del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

El objeto principal de la Corporación es promover la plena inclusión, el respeto de la integralidad de los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas, intersexuales (LGBTI) en el ámbito económico, social, político, educativo y cultural, con el fin de construir una sociedad democrática, moderna y con justicia social. Los objetos específicos de la entidad son:

- Transformar positivamente imaginarios y prácticas culturales con respecto de las personas LGBTI.
- Promover la organización y la capacidad de acción política, social y económica de las y los ciudadanos LGBTI.
- Abanderar la divulgación, la defensa y el desarrollo de los derechos de las personas LGBTI.
- Asesorías en procesos con población LGBTI (Corporación Santa Fe Diversa, 2016, p. 1).

Lograr conformar una corporación integrada por personas LGBTI, con un enfoque de trabajo por el reconocimiento de derechos y de inclusión en el procesos de desarrollo de su territorio, que trabajan por romper el estigma que se ha tejido hacia esta población, por demostrar que son personas con las mismas capacidades, y que el objetivo final de organizarse es el querer generar la transformación de imaginarios, donde sean esas mismas personas, que de alguna forma han sido vulneradas en sus derechos, las que lideren acciones tendientes a mejorar su calidad de vida y la de otras personas. Se convierte en una ganancia en la medida en que se han empezado a contar esas historias que no se nombraban, a darle voz a quienes por siglos se les ha callado, señalado y excluido. El proceso organizativo les ha ido dando luces en la construcción de un discurso que les empodera de sus derechos y les da elementos para hacer exigibilidad por el cumplimiento de los mismos, les ha permitido también adquirir nuevos conocimientos acerca del aparataje del Estado y de la institucionalidad competente en la garantía y restablecimiento de derechos, las formas y los canales competentes a la hora de entablar demandas ante el Estado mismo, por ejemplo.

El desarrollo de movilización social llevado a cabo por la Corporación Santa Fe Diversa se ha dado desde diferentes perspectivas en las que se ha propiciado un escenario de encuentro

en la diferencia donde se logró interactuar con el otro y la otra, construir con enfoque de derechos las apuestas en común y continuar trabajando por desvirtuar los estigmas que culturalmente han estado instaurados en la sociedad. El marco organizativo y de movilización social que trabajaron les permitió también empezar a proponer acciones que desde sus capacidades y propósitos tenían para aportar en el desarrollo de una apuesta por el reconocimiento de derechos.

Las diferencias se forman donde es necesario decantar los sentidos de pertenencia y exclusión. En la acción colectiva se presentan estas dinámicas de identificación dentro de un proceso más amplio de politización, que engloba no solo la constitución de actores, sino la definición de la situación, de estrategias (Argüello, 2013). Conscientes de la necesidad de mantener una movilización activa que contribuyera a la transformación de imaginarios, se empezaron a realizar acciones puntuales, que vincularan a todos los sectores. Una de las acciones fue la realización de marchas temáticas planeadas con el objetivo de generar procesos de sensibilización y reconocimiento de la comunidad hacia la población LGBTI, las marchas han contado con la participación de las familias, las instituciones educativas y municipales y la comunidad en general. Lograr la participación de los familiares de quienes integran la Corporación, de los vecinos y vecinas, ha ido marcando la perspectiva con la que se ha empezado a mirar a la población LGTBI del municipio de Santa Fe de Antioquia y se ha ido fortaleciendo el ejercicio de movilización social.

Igualmente, se ha dado la formalización de espacios, encuentros y talleres en las instituciones educativas, con el objetivo de acercar y familiarizar el tema LGBTI desde la escuela, desde el espacio de formación, para trabajar temas de sensibilización, aclaración de conceptos sobre diversidad sexual y de género, las diferentes formas de hacer bullying, la inserción y el acompañamiento de los estudiantes que tengan una orientación sexual y/o identidad de género diversa. La interacción con docentes y estudiantes ha permitido un avance importante en el trabajo del reconocimiento de derechos y en la búsqueda de garantías para trabajar por tener una educación que promueva el reconocimiento de la

diferencia, como principio fundamental en el proceso de formación académica. Así mismo, se ha proyectado el acercamiento, capacitación y sensibilización con grupos organizados del Municipio como; La Mesa de asuntos de las mujeres, Casa de la Juventud y la Casa Gerontológica con la intención de combatir el estigma y los mitos que se han tejido alrededor del mundo LGBTI.

Un logro importante en este proceso de movilización como Corporación, ha sido la vinculación con el Hospital desde el acompañamiento al personal médico para la formación en atención en salud diferenciada. Esta acción se ha traducido en la dignificación del trato hacia la población LGBTI que acude al hospital en busca de atención médica.

Así mismo la Corporación ha hecho parte del desarrollo de procesos de movilización LGBTI que se empiezan a gestar en algunos municipios de la subregión, lo que ha permitido hacer una incidencia directa sobre otros territorios, acompañar y orientar el proceso de otras personas. Esta incidencia en grupos organizados y en otras regiones ha marcado una importante ruta de trabajo para la Corporación en tanto se ha visibilizado la importancia de tener una población fortalecida, con conceptos claros acerca del tema LGBTI, con rutas de atención establecidas y mecanismos para la exigibilidad del cumplimiento de derechos ante la vulneración de los mismos. Esta proyección les ha fortalecido en la medida en que se ha ido adquiriendo experiencia y se han dado procesos de formación que les permiten la interacción, y retroalimentación en otros espacios.

Otra de las acciones de movilización liderada por los integrantes de la Corporación Santa Fe Diversa, ha sido la realización del “Festival de la Diversidad Sexual” con el propósito de convocar a diferentes sectores de la sociedad a participar, a tejer redes, a dialogar, analizar y visibilizar temáticas de la diversidad sexual y de género en el más amplio sentido. Con el el objetivo promover valores de respeto hacia las distintas manifestaciones de la sexualidad humana, previniendo actitudes de discriminación y exclusión. La primera versión del festival llevada a cabo del 19 al 20 de mayo de 2017, Primer Festival de la Diversidad Sexual-

Homenaje a Gustavo Adolfo Velásquez “Chiquilla” primera mujer Transgénero del municipio, con una programación académica y cultural en torno a la diversidad sexual y de género. Para ese año se contó con la participación de delegaciones de cinco municipios de Antioquia (Urrao, Amagá, Frontino, Anzá, y Giraldo) y con la representación de sectores organizados y no organizados de Santa Fe de Antioquia.

Para el año 2018 se llevó a cabo la segunda versión “Festival de diversidad sexual de Santa Fe de Antioquia: *el acoso que se sufre al revelar la verdadera identidad. Reconocimiento Transgénero*”, realizado el 11 y 12 de mayo. El cual tuvo nuevamente un carácter académico, presentando diferentes ponencias relacionadas con el reconocimiento trans, visto desde la historia, la academia, las vivencias personales y la atención profesional. Desde cómo ha sido el proceso de asumirse como una persona que transita en el género, en una sociedad que se ha formado en un medio de machos y hembras, con estereotipos establecidos que niegan la diferencia.

Dentro de la programación hubo un espacio importante para la presentación de la experiencia que tienen las madres integrantes de la Corporación FAUDS, (Familiares y Amigos Unidos por la Diversidad Sexual y de Género), las cuales decidieron conformarse como corporación a raíz de la experiencia de conocer que algún hijo o hija tenía una orientación sexual hegemónica o empezaban a vivir procesos de tránsito. Abrir un espacio para la interacción y el intercambio de experiencias con las familias de las personas LGBTI es un logro significativo, en la medida en que se involucra la familia como actor importante en el proceso de reconocimiento de derechos.

Uno de los propósitos planteados desde la conformación de la Corporación fue liderar la construcción de lineamientos para una política pública en materia de reconocimiento de derechos de la población LGBTI en el municipio, para lo cual sus integrantes se propusieron: adquirir un conocimiento más profundo de lo público, consultando textos, buscando asesorías con personas expertas en el tema, referenciando experiencias exitosas de política

pública en otros territorios; continuar con el ejercicio de identificar que para romper con el estigma de ser una persona con una orientación sexual no hegemónica era necesario que cada sujeto admitiera que el estigma con el que le señalaban, no era un problema privado sino que debía hacerse público, colectivo, que le diera un carácter de problemática pública susceptible de intervención del Estado, en tanto se le vulneraban derechos fundamentales producto de la estigmatización (Goffman, 1970). El hecho de evidenciar las diferentes formas de vulneración de derechos que estaba viviendo la población LGBTI en el municipio, sirvió como argumento para justificar la necesidad de construir la política pública.

A este propósito se le dio un carácter de movilización social desde diversos sectores con la intención de plantear una apuesta integral que recogiera diferentes voces en la formulación de la política pública para lo cual se definieron unos pasos a seguir: organizarse como grupo impulsor responsable de la formulación, seguimiento y sostenibilidad de la política; profundizar en el tema para tener elementos e invitar a la sociedad a la reflexión y a la socialización de la información recolectada, en el proceso de sensibilización se hizo una transferencia de conocimiento con la intención de unificar criterios y establecer un lenguaje común; identificar elementos claves que les permitiera recopilar y consolidar información a través de fuentes primarias y secundarias, antecedentes de políticas públicas en materia de población LGBTI; definir una metodología que posibilitara tener la participación de diversos sectores, recoger la información obtenida y construir un cronograma de actividades; sistematizar la información producida para la construcción del documento final; y validar su contenido con la Alcaldía y el Concejo Municipal para su publicación, reconocimiento y aplicabilidad.

Después de la aprobación de la política pública se empezó a concretar el plan de acción donde se definieron metas, tiempos e indicadores, con el fin de formular programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos, continuando con el diseño de mecanismos e instrumentos que posibilitaran hacerle seguimiento y evaluación a su implementación.

La incidencia social y política de la Corporación se produjo gracias a las siguientes acciones: al hecho de propiciar el encuentro alrededor de un tema específico como lo es la orientación sexual e identidad de género no hegemónica, planteado desde un enfoque de derechos humanos; al logro de la articulación entre actores y expresiones que tienen procesos diferentes, pero con apuestas en común, a la argumentación con acciones afirmativas de las capacidades y fortalezas para liderar procesos de transformación de imaginarios negativos, los cuales han estado instaurados en la sociedad durante siglos. Estas acciones se tradujeron en la participación de los miembros de la Corporación y, en suma, en la aprobación de la política pública.

Otra incidencia palpable fue la participación de la Corporación en un escenario de discusión y toma de decisiones como el Concejo Municipal, allí se logró poner el tema LGBTI en la discusión de una sesión. Este hecho constituyó un logro importante, en la medida en que se empezó a legitimar las movilizaciones de la población en el municipio en el marco del reconocimiento de derechos y se produjo su inclusión en los procesos de transformación y desarrollo propuestos por la administración municipal.

El trámite de discusión del contenido de la política pública surtió varios debates en el Concejo Municipal, en los cuales se logró aclarar prejuicios de algunos de los concejales quienes, finalmente, tuvieron una apertura frente al tema y comprendieron que el objetivo último de esta Política era reconocer que las personas LGBTI son titulares y sujetos de derechos en el marco de los principios de: autonomía, equidad, corresponsabilidad, participación, igualdad, pluralismo, publicidad y transparencia. Que además se hacía necesario tener esta Política Pública ante la constante vulneración y/o violación a los derechos de las personas LGBTI en el municipio que se requería de un instrumento de carácter público que le diera una representación legal al trabajo por el reconocimiento de derechos de la población y que garantizara también la asignación de recursos públicos para el fortalecimiento del proceso que se viene realizando desde el ámbito institucional. Fue así como se logró llevar a cabo la discusión y aprobación del proyecto de Acuerdo 002 del 22

de febrero de 2017, “por medio del cual se establecen políticas públicas, para garantizar los derechos de la población LGBTI- en el Municipio de Santa Fe de Antioquia y de dictan otras disposiciones”:

El Acuerdo 002 establece los lineamientos para la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales – LGBTI- en el municipio de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento de los principios y fines del Estado y los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

El Acuerdo también ordena la conformación de la Mesa Técnica, orientada a buscar el desarrollo integral en igualdad de condiciones, garantizar la implementación y hacerle seguimiento a la Política Pública, la cual estará integrada por representantes de la Alcaldía, las instituciones locales como: la Policía, la Personería municipal, el hospital, la Comisaría, el sector educativo, un representante de la población de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales. La mesa debe tener un carácter dinamizador, que permita el encuentro y la articulación entre actores y expresiones que contribuya en la transversalización de las apuestas por el reconocimiento de derechos de la población LGBTI en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Todo el proceso de elaboración y discusión de la política pública fue liderado por quienes integran la Corporación conjuntamente con representantes del Concejo Municipal, demostrando un trabajo juicioso y responsable, consecuente con la búsqueda del reconocimiento de derechos de toda la población LGBTI del municipio de Santa Fe de Antioquia.

4. Taller de fortalecimiento

Dentro de la apuesta planteada al iniciar la investigación se propuso generar unos espacios para el fortalecimiento organizacional, entre ellos, el taller de fortalecimiento fue la estrategia diseñada para tal propósito: esta actividad generó un logro importante dentro del proceso de acercamiento a de quienes integran la corporación, puesto que al taller asistió un 95% de las personas que hacen parte de la organización. Es un logro porque a lo largo del proceso fue muy difícil reunirles para la recolección de la información, que coincidieran con las fechas y horarios propuestos para los encuentros dadas las diferentes ocupaciones que tienen. El encuentro tuvo tres momentos importantes.

En un primer momento se realizó un juego de roles que permitió conocer el nivel de conocimiento que tienen los y las integrantes de la Corporación, acerca de la estructura administrativa, el objetivo principal y el significado de pertenecer a una organización legalmente constituida. Un ejercicio sencillo que permitió evidenciar las falencias y fortalezas en el empoderamiento del quehacer diario de la organización, aspecto clave en el desempeño, gestión y ejecución de los principios bajo los cuales se constituyeron. Este ejercicio cobró importancia en la medida en que se reconocieron desatinos por parte de algunos miembros, falta de compromiso, pero sobre todo porque se hizo evidente que el proceso organizativo excluye cuando no hay un empoderamiento que genere raíces.

El segundo momento se centró en generar un espacio para escuchar y reconocer que había dificultades y malentendidos al interior de la organización: se evidenció públicamente que a algunos miembros les falta interés para acercarse a las dinámicas organizativas; se dijo que desde la junta directiva no se difunde información pertinente y que algunos de los integrantes no se preocupan por mantener una interacción con el grupo. En este momento se lograron aclarar tergiversaciones, se evidenció la necesidad de que quienes integran la corporación en su totalidad hagan parte de las dinámicas organizativas, que se trabaje en la renovación de liderazgos. De esta manera, se planteó que en la medida en que los

miembros de la organización sean más proactivos, que tengan sentido de pertenencia, se logrará fortalecer la organización. Así mismo, surgió la necesidad de propiciar espacios que permitan expresar libremente lo que se piensa del otro, de la otra y se pueda construir conjuntamente.

Este espacio permitió también evidenciar la necesidad de repensarse como organización y de cuál es el objetivo que les motiva a hacer parte de este proceso organizativo, que les mueve y cuáles son las puestas por las que se quieren trabajar. Este momento cobra importancia en la medida en que se identifican unos enfoques de trabajo individualistas, que, si no se logran integrar a los propósitos conjuntos, dificulta el proceso de movilización como Corporación.

Un tercer momento se centró en la socialización de los avances de la organización del Segundo Festival de la Diversidad Sexual y de Género: *el acoso que se sufre al revelar la verdadera identidad. Reconocimiento Transgénero*. Evento liderado, organizado, gestionado y ejecutado por la Corporación. En este momento de socialización se evidencia dónde están concentrados los liderazgos fuertes, los cuales se deberán trabajar a futuro, con el objetivo de tener un grupo más consolidado y empoderado de todos los procesos. Al igual que se debe hacer más presencia como Corporación, como colectivo, dado que hoy se reconocen algunos liderazgos individuales que, si bien hacen parte de la organización, les ha faltado trabajo por el reconocimiento de la organización como tal.

CONCLUSIONES

Los siguientes apartados además de ser una síntesis de la investigación realizada, pretenden dejar abiertas las posibilidades de futuras construcciones académicas, institucionales pero sobre todo ciudadanas de los logros y las apuestas que aún continúan en proceso de lucha y reconocimiento. Pues en el caso de los derechos de la población LGBTI, a pesar de ser formalmente reconocidos, aún queda un reconocimiento cultural que va más allá del papel y que se hace evidente en la cotidianidad donde hoy las personas siguen siendo objeto de señalamientos y violencias, por configurar una humanidad no concebida desde los procesos homogenizantes y hegemónicos de la sociedad actual.

Por tanto, la participación ciudadana y la movilización social como categorías de análisis han sido pensadas y recreadas a lo largo del documento como procesos sociales y políticos ciudadanos e institucionales que posibilitan un camino de apertura y transformación hacia una sociedad diversa que propende por el reconocimiento de derechos, sin importar creencias religiosas, posiciones políticas y elecciones sexuales y/o de género.

Análisis del caso en relación a la participación ciudadana como mecanismo para el reconocimiento de derechos de la población LGBTI.

Los integrantes de la Corporación Santa Fe Diversa han tenido avances en el ejercicio organizativo, en tanto que han logrado mantener la Corporación en un proceso activo en el tiempo, con una diversidad de sujetos y actividades que contribuyen al fortalecimiento de la población LGBTI, específicamente, en la representación en la esfera pública la cual posibilita el encuentro y en muchas ocasiones el refugio de personas que por su orientación sexual e identidad de género han sido víctimas en algún sentido. Pues los alcances que ha logrado la estigmatización de la población LGBTI se inmiscuyen en la vida cotidiana, instaurando una identidad y una sexualidad restringidas y en muchos casos oculta en el

ámbito público y familiar, lo que los arroja hacia la clandestinidad y los pone en un riesgo mayor.

El proceso de sensibilización y pedagogía que adelanta la Corporación, a través de las acciones que desde ésta se gestan, contribuye a transformar los imaginarios y la forma de relacionamiento entre los sujetos. Así mismo, una de las potencialidades de la organización se centra en su articulación con procesos municipales y departamentales que permiten la realización de eventos y/o encuentros territoriales de la población LGBTI y la ciudadanía en general para hacer un ejercicio de reflexión y pedagogía sobre un tema que ha sido fuertemente estigmatizado a pesar de los avances sociales y políticos al respecto. Es decir, permite una reconfiguración de imaginarios colectivos encaminados hacia la desnaturalización del estigma que se ha establecido en la sociedad.

La Corporación como proceso organizativo, concreta la posibilidad de participar a la ciudadanía LGBTI desde un escenario articulado entre la institucionalidad y la sociedad civil, permitiendo reafirmar que, si bien el proceso de reconocimiento y restablecimiento de derechos como persona con una orientación sexual y una identidad de género no hegemónica es lento, es necesario mantenerse activo. Aunque también es preciso reconocer que dentro del proceso organizativo se dan tensiones y confrontaciones, que a su vez han logrado sortear y buscar los aprendizajes, reconociendo que participar implica construir colectivamente con otros que son, piensan y actúan diferente, para alcanzar los objetivos comunes propuestos.

En la medida en que la participación ciudadana mantiene una estrecha relación con el poder político y está más enfocada hacia la democracia directa y deliberativa, el ejercicio organizativo llevado a cabo por la Corporación Santa Fe Diversa ha permitido avances en el reconocimiento de derechos, en tanto se han concertado y logrado voluntades políticas claves para la inclusión de las demandas de la población LGBTI, en un momento político en

el que se presume la construcción de una política pública departamental de participación ciudadana.

A pesar de los logros y los avances hay una suerte de expectativa frente a la forma como se vienen dando los procesos estatales de la participación ciudadana en general y de la población LGBTI en particular. En el año 2015, se hace pública la ley de participación democrática 1757 que tiene por objetivo fortalecer los procesos formales y no formales de la ciudadanía en la gestión pública, no obstante, tras ser tan reciente y tras el esfuerzo que representa por reconocer los diferentes sectores y poblaciones que configuran el entramado socio-cultural y político del país, la población LGBTI no ha sido tenido en cuenta como un sector que debe hacer parte de los Consejos de participación ciudadana, aun cuando estos, son agentes movilizados y representantes de una población fuertemente vulnerada, violentada y estigmatizada.

Si bien, no se trata de que la población LGBTI tenga un lugar especial en los procesos estatales y en las políticas públicas, esta población sí requiere un trato diferenciado que garantice su inclusión en los asuntos públicos, por lo menos durante el tiempo necesario para que la sociedad comprenda que la orientación sexual y la identidad de género son una elección humana, que no hace ni más ni menos a ningún ser humano y que de ninguna manera se deben hacer prejuicios y valoraciones por dicha elección.

En este sentido, hacen falta procesos de reconocimiento no solo de los derechos sino de las acciones de lucha y movilización que esta población ha impulsado como mecanismo participativo de una sociedad que aún en el siglo XXI sigue siendo considerablemente excluyente.

Así, se concluye que tras la falta de reconocimiento y pedagogización tanto de los derechos de la población LGBTI, como de la democracia en general, leyes y procesos institucionales, es necesaria la apropiación social y política de estos mecanismos de participación

ciudadana, en tanto agentes de cambio y transformación hacia la defensa de la diferencia cultural. Los movimientos sociales, en un modelo democrático, tienen un papel central en el fortalecimiento de la democracia, con mecanismos articuladores que potencien la diversidad de apuestas que se gestan en los micro y macro territorios de manera que sea desde allí, desde quienes habitan y conocen los territorios, donde se generen las ofertas y oportunidades institucionales de la administración pública municipal, departamental y nacional y no se den desde un escenario aislado y con un profundo desconocimiento de las realidades locales. Así, se requiere una mayor fortaleza en los procesos entre ciudadanía y Estado que susciten una sinergia entre oferta y demanda.

Finalmente, los avances en materia de participación ciudadana de la población LGBTI han sido grandes en el sentido en que en el siglo pasado estos procesos eran impensables, se ha logrado la participación política de personas con identidades de género y orientación sexual no hegemónicas, se ha logrado una participación social y comunitaria que ha provocado procesos organizativos como es el caso de la Corporación Santa Fe Diversa. Sin embargo, quedan muchos retos por transitar hacia cambios de rumbo, alternativas y formas de representar múltiples realidades sin reducirlas a un patrón o modelo cultural hegemónico.

Análisis del caso en relación con la movilización social como medio para la desnaturalizar los estigmas que se tienen frente a la población LGBTI.

La movilización social como acción colectiva de lucha ha configurado procesos importantes de transformación hacia nuevos paradigmas de entendimiento frente a los acontecimientos sociales, políticos, culturales y económicos que se gestan en nuestra sociedad actual. Es a partir de una serie de movilizaciones por el reconocimiento de derechos de los trabajadores, de las mujeres, de los indígenas, de los afros y de la población LGBTI, que se ha abierto un camino amplio de logros y derrotas frente a la construcción de una sociedad con valores democráticos y diferenciales.

Efectivamente, la acción colectiva y la movilización social surgen en un contexto con profundos conflictos que tienden a generar relaciones solidarias de lucha por objetivos comunes, así, el movimiento LGBTI de Colombia ha recibido un legado internacional donde se han logrado establecer acuerdos políticos y sociales. La movilización social de la población LGBTI en Santa Fe de Antioquia, se inscribe en un fuerte proceso de acción colectiva que se ha adelantado en la esfera nacional, donde se han promovido marchas, organizaciones, colectivos, grupos de estudio y presión por el reconocimiento de los derechos que han impulsado y promovido los avances y logros que en materia política y social se tienen respecto al tema. En este sentido, se han generado ejercicios de reconocimiento de que “los actores tienen la capacidad de nombrarse, de definir la situación y de definirse a sí mismos de una manera no lineal” (Arguello, 2013, p. 193).

Sin embargo, como ya se nombró en el ámbito cultural los procesos de acción colectiva en directa relación con la participación ciudadana, deben apuntar a mecanismos formativos, pedagógicos, artísticos y didácticos que ilustren mejor el fenómeno y contribuyan a un cambio de consciencia al respecto, pues incluso el hecho de considerar la sexualidad como tabú ha generado un desconocimiento frente a lo que cada letra del acrónimo LGBTI significa, incluso se ha llegado a pensar que ser una persona heterosexual alude a la homosexualidad, confusiones que intensifican la problemática y que ponen de cara al movimiento LGBTI en acciones concretas de formación y sensibilización.

Desde el proceso de movilización social llevado a cabo por la Corporación Santa Fe Diversa se ha contribuido a la transformación de imaginarios negativos, en la medida en que ha logrado trabajar en la búsqueda del posicionamiento del tema LGBTI en las agendas locales, se ha ido ganando terreno en la lucha por tener una sociedad capaz de reconocer al otro como sujeto de derechos, de vencer la estigmatización con la que históricamente se ha mirado a las personas con una orientación sexual y una identidad de género no hegemónica.

Se ha progresado también cuando los integrantes de la Corporación se reconocen y asumen como sujetos de derechos, tomando la decisión de hacer parte de un proceso de movilización social y encuentran que desde ahí se puede trabajar por la desnaturalización del estigma y por demostrarle al otro que se puede reconocer en la diferencia y que lo ve como igual. Las distintas acciones realizadas por los integrantes de la Corporación para la búsqueda de un cambio social se inscriben en una serie de movilizaciones enfocadas a posibilitar el entendimiento de la relación entre la esfera social y política, que les permita realizar acciones enfocadas a enfrentar, injusticias, desigualdades y/o exclusiones.

Finalmente, la acción colectiva continúa siendo un mecanismo amplio de lucha que debe escalar de la esfera municipal hacia escalas departamental y nacional, que generen cambios más contundentes frente a una cultura hegemónica y patriarcal que aún tras todas sus injusticias y violencias se niega a morir. De modo que, son los movimientos sociales, los ciudadanos, los intelectuales y los activistas quienes tienen la oportunidad de transformar la situación de exclusión, estigma y vulneración que ha padecido la población LGBTI, generando nuevos discursos y acciones no hegemónicas que hagan presión en los modelos retrógrados de nuestra sociedad.

Conclusiones generales

El proceso organizativo y de movilización llevado a cabo por personas LGBTI del Municipio de Santa Fe de Antioquia, ha ido incidiendo paulatinamente en el proceso del reconocimiento de derechos, en la inclusión en programas y procesos, en el respeto y la aceptación de la comunidad santafereña, se ha ido permitiendo la construcción de espacios comunes donde la diversidad sexual y de género no es un impedimento para entablar relaciones sociales, no es un obstáculo para compartir y/o construir con el otro.

Igualmente, se han fortalecido los espacios institucionales, en los que también se ha logrado tener una representación de los diferentes grupos poblacionales del municipio, en espacios como las Mesas, comités, consejos, lo que ha permitido el tener una participación más enfocada en la inclusión, el reconocimiento del otro en medio de la diferencia.

Aunque se podría decir que es difícil o complejo medir el nivel de incidencia o de transformaciones reales en los imaginarios, este ejercicio ciudadano de organización les ha permitido posicionarse en la discusión de la agenda pública, ser incluidos en los planes de desarrollo municipal, lograr la discusión y aprobación de una política pública para garantizar los derechos de la población LGBTI en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

En este caso la población LGBTI de la Corporación Santa Fe Diversa, ha venido realizando acciones puntuales, con el propósito de desnaturalizar el estigma establecido por la sociedad en lo referente al tema LGBTI. En la medida en que los integrantes de la Corporación han ido ganando un espacio en las discusiones que se dan desde la esfera pública y privada, se ha mejorado el relacionamiento con el otro, incidiendo en la eliminación de la discriminación y vulneración de derechos, cada día pueden ser más ellos. Es por esto por lo que la participación se convierte en un mecanismo para trabajar por el reconocimiento de derechos y contribuye a romper con el estigma, pero también a hacer uso de la ciudadanía y exigir ante la vulneración de sus derechos.

La participación ciudadana como mecanismo ha ido tomando fuerza en Santa Fe de Antioquia, allí se han empezado a usar mucho más los mecanismos existentes. En el caso particular de la población LGBTI, a la hora de reclamar por el reconocimiento de derechos, organizada colectivamente ha sido capaz de ir más allá de lo establecido, superando estigmas y obstáculos. Hoy en día este colectivo, empoderado del conocimiento de sus derechos y de los mecanismos de participación que le son útiles, ha alcanzado ciertas conquistas sociales y políticas y sigue en la lucha por la afirmación de sus identidades.

Las acciones de participación y movilización social y ciudadana que ha llevado a cabo la Corporación contribuyen no solo a cambiar los imaginarios y generar un espacio propicio de respeto en la diferencia, sino que aporta a imaginar alternativas de organizar la vida social, política, económica y cultural, con diversidad de identidades subjetivas. Se trata pues de superar los alcances que nos plantea la modernidad, tales como se producen los conocimientos y relacionamientos acerca de la población LGBTI.

La Corporación Santa fe Diversa ha logrado avanzar en el proceso de reconocimiento de derechos de la población LGTBI en el municipio, e incluso en otros municipios de Antioquia desde donde se les ha convocado como aliados en sus propios procesos. El paso por la corporación le ha dado a cada uno y cada una de sus integrantes, la posibilidad de vivir a su manera su propio proceso de reconocimiento, pero también les ha dado herramientas para hacerlo y les ha conectado con otros procesos, sobre todo les ha dado la posibilidad de construir conjuntamente una propuesta de trabajo bajo unos parámetros organizativos que generan una corresponsabilidad al interior del grupo y les fortalece en la proyección del mismo.

Este proceso de movilización social ha ido generando en la comunidad de Santa Fe de Antioquia un respeto por el otro y la otra, una afirmación de la diferencia desde el reconocimiento de la persona. Sin embargo es necesario reconocer que el proceso del

reconocimiento y restablecimiento de derechos de las personas con una orientación sexual y una identidad de género no hegemónica, es un proceso lento, que involucra no solo al Estado, sino también a una población LGBTI empoderada, haciendo uso de los mecanismos y escenarios de participación desde donde se puede empezar a hacer la incidencia en la transformación de imaginarios negativos, proceso que debe plantearse en doble vía y del cual aún queda mucho por hacer.

Recomendaciones

Si bien el ejercicio de participación ciudadana y movilización social es un proceso que se construye y fortalece en el tiempo, es necesario reconocer que cuando se trabaja con el otro y la otra en procura de alcanzar unos objetivos comunes, debe ser un proceso construido a partir de la confianza, el respeto y el reconocimiento de las capacidades individuales y de cómo ponerlas al servicio del grupo.

El proceso organizativo debe estar en un ejercicio permanente de aprendizaje y retroalimentación, que permita generar cada día un arraigo y empoderamiento de la proyección como Corporación. El tener un plan de trabajo con responsabilidades individuales y colectivas, que propicien el encuentro permanente, contribuye a la apropiación de la apuesta de la lucha por el reconocimiento y restablecimiento de derechos de la población LGBTI. Se debe propender por tener una agenda de encuentros de socialización y capacitación permanente que les permita el fortalecerse como grupo.

En la actualidad se han venido dando una serie de convocatorias públicas con enfoque diferencial y de género, que le permiten a la población LGBTI participar por acceder a unos recursos públicos que faciliten el trabajo por el reconocimiento de derechos, así pues que se tiene un escenario favorable, aunque mínimo, para estar en el ejercicio permanente de proyectarse en otros escenarios, para lo cual los integrantes de la Corporación deben estar en una actividad constante de formulación de proyectos que les permita el posicionamiento

como Corporación que trabaja por la desestigmatización, reconocimiento y restablecimiento de derechos de la población LGBTI.

Analizar la posibilidad de la vinculación de otras personas a la Corporación, en tanto el proceso organizativo va requiriendo de la oxigenación de otras formas de pensar, de otros ritmos de trabajo. Es necesario que cada uno de los integrantes reconozca que este es un proceso colectivo, que cada acción que se haga en nombre de la Corporación es en representación de cada integrante, que se debe trabajar por la visibilización y el reconocimiento del grupo, no de liderazgos individuales.

BIBLIOGRAFÍA

Arcila, S., Lancheros, O., Ramírez, Y. y Tovar, A. (2014). *Proceso de participación ciudadana en el desarrollo de la política pública de sector LGBTI en Bogotá*. Bogotá: Fundación Universitaria San Martín, Facultad de Psicología.

Archila, M., y Pardo, M. (2001). *Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia*. Universidad nacional de Colombia. Bogotá: Centro de Estudios sociales.

Argüello, S. (2013). “El proceso de politización de la sexualidad: identificaciones y marcos de sentido de la acción colectiva”. *Revista Mexicana de Sociología*, 75 (2), abril-junio, 173-200.

Bustamante, W. (2009) “Homoerotismo y homofobia en Colombia. Una visión histórica”. III *Seminario Internacional sobre Familia*. Manizales: Universidad de Caldas. Recuperado de: http://www.ucaldas.edu.co/docs/seminario_familia/HOMOEROTISMO_HOMOFOBIA_COLOMBIA_Walter_Bustamante.pdf.

Bustamante, W. (2011). “La Corte Constitucional y su tarea de renombrar los derechos humanos de la diversidad sexual y de género”. *Diálogos de Derecho y Política*, 7 (2), Mayo-agosto, 1- 21.

Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Santamaría Fundación. (2016). *Cuerpos excluidos, rostros de impunidad: Informe de violencia hacia personas LGBT en Colombia*. Bogotá: Ilímite SAS.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá, CNMH - UARIV - USAID - OIM.

Colombia Diversa. (2005). *Voces excluidas: legislación y derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*. Bogotá: Diakonia.

Colombia Diversa (2013-2014) Cuando la guerra se va, la vida toma su lugar. Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia. Bogotá: Diakonia, USAID.

Colombia Diversa. (2016). *Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia 2016*. Tomado de <http://www.colombiadiversa.org/ddhh-2017/>

Constitución Política de Colombia de 1991.

Corporación Santa Fe Diversa. (2016). *Estatutos*. Santa Fe de Antioquia.

Corte Constitucional Sentencia. (1993). No. T-594/93 *derecho al libre desarrollo de la personalidad*. Tomado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93.htm>. Consultado el 30 de abril de 2018.

Cunill. N. (1991). *Participación Ciudadana*. Caracas: Clad.

Figari, C. (2009). "Movimiento LGBT en América Latina. Instituciones oblicuas". En Astor Massetti, Ernesto Villanueva, Marcelo Gómez (Eds.). *Movilizaciones, protestas e identidades políticas en la Argentina del Bicentenario*. 225- 240.

Galafassi. G. (2011). "Teorías diversas en el estudio de los movimientos sociales. Una aproximación a partir del análisis de sus categorías fundamentales". En *Cultura y representaciones sociales*, 6 (11), 7-32.

Galeano, M. (2012). *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada*. Medellín: La Carreta Editores.

Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad Eafit.

Gobernación de Antioquia. (2015). *Diversidad sexual e identidades de género en Antioquia. Obstáculos y oportunidades para el ejercicio de derechos de la población LGBTI*. Medellín: Gobernación de Antioquia, Federación por Colombia desde el exterior FECOEX, Ayuntamiento de Barcelona.

Goffman, E. (1970). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires – Madrid: Amorrortu Editores.

Hernández, C. y Correa, D. (2011). *Bases para el fortalecimiento de los procesos comunicativos de la población LGBT en las dinámicas sociales y políticas de la ciudad de Medellín*. Trabajo de grado para optar al título de comunicación social de la Universidad de Antioquia. Medellín.

Hidalgo, C. y Quevedo, L. (2015). *Ciencia y moral cristiana. Fundamentos médicos para la promoción del discurso de la heterosexualidad en Colombia entre 1880 y 1930*. Trabajo de grado para optar al título de sociología en Universidad de Antioquia.

Hidalgo, C. y Quevedo, L. (2017). “Ciencia y moral cristiana. Fundamentos médicos para la promoción del discurso de la heterosexualidad en Colombia entre 1880 y 1930”. *Historia y sociedad*. Enero- junio, 139-166.

LEY 1757 DE 2015. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

López, R. y Bedoya, P. (Eds) (2014). *Existir, habitar y resistir: Memoria histórica de las personas LGBTI de Medellín*. Medellín: Alcaldía de Medellín, Universidad Nacional de Colombia.

Marín, C. (2012). *Análisis de los actores y su participación en la construcción del problema LGBT en la agenda pública del municipio de Medellín de 2004 a 2010 desde el enfoque de redes*. Tesis para optar al título en Ciencia Política, Universidad de Antioquia.

Principios de Yogyakarta. (2006). Tomado de página <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2> consultado el 30 de abril de 2018.

Plan de desarrollo 2012-2015 “Santa Fe de Antioquia, Ciudad de Oportunidades”

Plan de desarrollo 2016-2019 “Santa Fe de Antioquia somos todos y Todas”

República de Colombia. Decreto 762 del 7 de mayo de 2018, Política Pública para la garantía de los Derechos de los sectores sociales LGBTI. Ministerio del Interior.

Ríos, A. (2014). *Revisión de la gestión institucional para la participación ciudadana en Antioquia*. Medellín: Editorial Pregón S.A.S.

Sánchez, E. (2017). “El movimiento LGBT (I) en Colombia: la voz de la diversidad de género. Logros, retos y desafíos”. *Reflexión Política*, 19 (38), enero – junio, 116 - 131. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11054032009>

Simonetto, P. (2017). "Movimiento de liberación homosexual en América Latina. Aportes historiográficos desde una perspectiva comparada en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México. (1967- 1982)". *Iberoamericana*, XVII (65), 157-177.

Sentencias T-622 de 2014, T-692 de 1999, SU-337-1999

Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Ediciones Morata.

Velásquez, F. y González, E. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.

Páginas web:

<http://colombiadiversa.org/> página de la organización Colombia Diversa

<http://caribeafirmativo.lgbt/> página de la Corporación Caribe Afirmativo

https://www.sfcolombia.org/about_us página de Santamaria Fundación

<https://www.iguales.cl/la-homosexualidad-nunca-debio-haber-sido-incluida-en-las-clasificaciones-internacionales-de-las-enfermedades/>

ANEXOS

- **Acuerdo 002 del 22 de febrero de 2017:**

PROYECTO DE ACUERDO N° 002

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLITICAS PUBLICAS, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACION LGTBI- EN EL MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El concejo municipal de Santa fe de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1° y 10° de la Constitución Nacional, del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 expone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que en el artículo 13 de la Carta Magna establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Que la Ley 360 de 1997, desarrolla la dignidad y la libertad sexual, la dignidad como principio de Derechos Humanos manifiesta en el ámbito jurídico y ético que ser digno equivale a ser merecedor de transitar libremente en el mundo, sin que nadie lo pueda discriminar o reducir en su personalidad e integridad.

Que la Ley 1482 de 2011, tiene como objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que la sentencia T314/2011 de la Corte Constitucional, insta a las entidades e institucionales del Estado, dentro de la órbita de sus funciones y competencias, exhorten a la realización de acciones orientadas a eliminar las causas que propician o permiten la discriminación de la población LGBTI. El estado tiene la obligación de actuar con diligencia debida para prevenir la discriminación de la población LGTBI, por cuanto su condición de ciudadanos los hace sujetos de derechos constitucionales y legales.

Que la acción del estado en este campo tiene como propósito fundamental impedir la vulneración de los derechos humanos.

Que en lo relativo a la orienta sexual diversa, se debe hacer distinción entre sexo biológico, orientación sexual e identidad de género, de estas categorías es posible afirmar que además de los heterosexuales y los homosexuales también existen las lesbianas y los bisexuales, quienes a pesar de ser hombres o mujeres se sienten atraídos por ambos sexos. Además coexisten los transgeneristas (transexuales, travestis y transformistas), quienes tienden a ser hombres o mujeres que no se sienten atraídos por su propio sexo, sino mujeres que se consideran en cuerpos de hombres u hombres en cuerpos de mujeres (Conclusión Sentencia T314/11). También se encuentran los intersexuales, que es la condición de una persona que ostenta simultáneamente desde el punto de vista biológico elementos variables tanto femeninos como masculinos.

Que de acuerdo a lo considerado anteriormente, el Concejo de Santa fe de Antioquia, está en la obligación de establecer disposiciones públicas, que garanticen los derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Que la fuerza vinculante de las sentencias de la Corte Constitucional se fundamenta en los principios de igualdad, seguridad jurídica y confianza legítima establecidos en la Constitución. En consecuencia, las decisiones de la Corte Constitucional, por su condición de guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución, "resultan ser fuente de derecho para las autoridades y particulares, cuando a través de sus competencias constitucionales establece interpretaciones vinculantes de los preceptos de la Carta".

Que el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las autoridades tienen el deber de aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme para resolver asuntos de su competencia en el entendido que debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado y de manera preferente las proferidas por la Corte Constitucional, inclusive las que en principio podrían tener efectos inter partes.

Que la Corte Constitucional en las Sentencias C-481 de 1998 y T- 565 de 2013 estableció que “(...) debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha (sic) contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. (...) Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual.

Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. (...) estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional”. Que estas reglas constitucionales tienen aplicación en relación con los derechos de acceso, permanencia y desarrollo de la actividad de los docentes en el ámbito educativo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente Acuerdo establece los lineamientos para la garantía de los derechos de las personas lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales – LGTBI – en en el municipio Santa fe de Antioquia, en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS Y TITULARIDAD DE DERECHOS. Las personas de los sectores lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales – LGTBI – del municipio Santa fe de Antioquia, son titulares y sujetos de derechos en el marco de los siguientes principios:

- a. **AUTONOMIA:** El municipio respetará la autonomía de las personas del sector LGTBI y de sus organizaciones en el ejercicio de su derecho a tomar sus propias decisiones y a participar en los asuntos públicos.

- b. **EQUIDAD:** Esta disposición se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginalidad que vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas del sector LGTBI por efecto de su identidad de género y orientación sexual. Considerando que las condiciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas y bisexuales, a los hombres gays y bisexuales, a las personas transgeneristas y a las intersexuales, se deberán desarrollar acciones particulares al respecto.
- c. **CORRESPONSABILIDAD:** Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales del municipio Santa fe de Antioquia. La familia, la sociedad y los estamentos públicos son corresponsables en su atención y protección.
- d. **PARTICIPACION:** La participación buscará la integración de los géneros, en igualdad de condiciones, en la vida de local, para lo cual dispondrá de todas las herramientas afirmativas con el fin de evitar la discriminación de alguno de los integrantes de ellos en las actividades públicas y privadas.
- e. **IGUALDAD.** La Administración Municipal velará por que ninguna persona, grupo o sector sea discriminado en el ejercicio de la participación. El acceso a los recursos y a los dispositivos de fortalecimiento institucional para la participación ciudadana obedecerá a criterios de igualdad.
- f. **PLURALISMO.** En todos los espacios e instancias de participación ciudadana se debe garantizar al máximo el derecho que tienen todas las corrientes de pensamiento a expresar sus opiniones y a que estas sean debatidas, sin perjuicio de su diversidad cultural, social, étnica o económica.
- g. **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** Como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa.

ARTÍCULO TERCERO: MESA TÉCNICA COMUNIDAD LGTBI DEL MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA. Confórmese una MESA TÉCNICA orientada a buscar el desarrollo integral en igualdad de condiciones de la comunidad de lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales – **LGTBI** – en el municipio Santa fe de Antioquia, por los siguientes actores:

- a. El alcalde municipal o su delegado.
- b. El secretario de salud y desarrollo social
- c. El secretario de gobierno.
- d. El jefe de la oficina jurídica.
- e. El gerente de la E.S.E. Hospital Santa fe de Antioquia.
- f. El personero municipal.
- g. El comisario de familia municipal.
- h. 1 representante del sector educativo del municipio.

El comandante de la Estación de Policía Santa fe de Antioquia.

i. 7 Representantes de la población LGTBI del Municipio, así:

- 1.- Representante de las personas lesbianas
- 1.- Representante de las personas gays
- 1.- Representante de las personas trans - mujeres
- 1.- Representante de las personas trans - hombres
- 1.- Representante de las personas bisexual - mujeres
- 1.- Representante de las personas bisexual -hombres
- 1.- Representante de las personas intersexuales

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada sector de la comunidad LGTBI tendrá un representante en la Mesa Técnica Municipal y no podrá asumir el voto de un sector distinto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante del sector educativo del municipio Santa fe de Antioquia, será designado por la decisión en conjunto de los representantes legales de las instituciones educativas con asiento en la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA MESA. Serán funciones de la mesa:

- a. Realizar y expedir su reglamentación interna.
- b. Construcción de un censo municipal permanente que facilite la identificación e inclusión de los individuos pertenecientes a los diferentes sectores de la comunidad LGTBI del municipio de Santa fe de Antioquia, observando los siguientes criterios:
 - Orientación sexual.
 - Identidad de género.
- c. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGTBI del municipio de Santa fe de Antioquia y formular ante las instituciones comprometidas recomendaciones al respecto.
- d. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias que las personas del sector LGTBI y las organizaciones LGTBI, para presentarlas ante las diversas entidades del orden local, departamental y nacional.
- e. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGTBI del municipio Santa fe de Antioquia.
- f. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBTI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del diagnóstico situacional de la población LGTBI del municipio Santa fe de Antioquia.

- g. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil, a fin de informar sobre las acciones de la Mesa Municipal y solicitar su apoyo para el desarrollo y cumplimiento de las acciones del plan de acción que deberá formular la Mesa Municipal.
- h. Estudiar las sentencias que se han producido y se produzcan en el País en relación con los derechos de las personas del sector LGTBI, y hacer lo necesario ante autoridad competente para que se cumplan.
- i. Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el estado Colombiano sobre la materia, tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- j. Las demás atinentes al carácter de la Mesa Municipal del sector LGTBI del municipio Santa fe de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL LGTBI: La Mesa Municipal LGTBI sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. Y por decisión de la mayoría de sus miembros, se podrá convocar a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente

ROBINSON LOPEZ ALCARAZ.
C.C. 71382613.
Correo Electrónico: robinlopez3213@gmail.com
Celular: 3216661249

- **Plan de acción para atención de la población LGBTI de Santa Fe de Antioquia 2016-2019.**

PLAN DE ACCIÓN PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTI DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
2016-2019

SAULO ARMANDO RIVERA FERNANDEZ

ALCALDE

SANTIAGO VARELA MACIAS

SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ELABORADO POR

ANASTASIA RIVERA VASQUEZ

Profesional en psicología, especialista en intervención psicosocial, adscrita a la secretaria de salud y desarrollo social de la alcaldía de Santa Fe de Antioquia.

Santa Fe de Antioquia somos todos y todas

PRESENTACION

La población LGBTI del municipio de santa fe de Antioquia, viene adelantando acciones en pro de sus derechos y de lograr una participación importante en los diferentes espacios de participación ciudadana, es por ello que hace 3 años conformaron la mesa diversa. Este colectivo, consiente de su rol como ciudadanos de derechos, han inscrito propuestas para ser incluidas en el plan de desarrollo “santa fe de Antioquia, somos todos y todas”, de allí surge una propuesta de trabajo que a continuación se describe.

JUSTIFICACION

La población LGBTI, consiente de una realidad que solo puede ser cambiada mediante la participación en los espacios democráticos, se han vinculado en un trabajo articulado desde la coordinación de poblaciones vulnerables de la secretaria de salud y desarrollo social. Esta mesa será quien coordine las acciones y oriente los proceso para la construcción de los lineamientos generales de la Política Pública en Santa fe de Antioquia, de la mano de la administración municipal, para ello, han fortalecido su mesa de trabajo de tal manera que durante el cuatrienio se realicen acciones positivas para el goce y reconocimiento como ciudadanos y minorías vulnerables.

Recolectado insumos que son la base para estos lineamientos, fue la consulta participativa desarrollada

OBJETIVO GENERAL

es promover la plena inclusión, el respeto de la integralidad de los derechos, el reconocimiento y la movilización de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas (LGBT) en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de construir una sociedad democrática, moderna y con justicia social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Transformar positivamente imaginarios y prácticas culturales con respecto de las personas LGBT.
- Promover la organización y la capacidad de acción política, social y económica de las y los ciudadanos LGBT.
- Abanderar la divulgación, la defensa y el desarrollo de los derechos de las

RESUMEN Y BALANCE DE LAS PROBLEMATICAS DE LA POBLACION LGBTI DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Durante las reuniones permanentes que realiza el colectivo santa fe diversa, se han recogido las siguientes problemáticas, las cuales se han trazado como agenda temática para abordar en el cuatrienio 2016 -2019.

AGENDA TEMATICA MESA DIVERSA

TEMAS	PROBLEMÁTICAS A TRABAJAR
1. Discriminación: Derechos Humanos y espacio público.	Discriminación y la intolerancia hacia la diversidad sexual.
	Aislamiento social que se va construyendo desde temprana edad en espacios de socialización como escuelas y lugares de recreación
	Falta de voluntad política de los gobernantes en turno.
2. Política: Reconocimiento del Estado	No hay una articulación entre las entidades del Estado que promuevan la participación de la población civil para la elaboración de políticas públicas, programas y proyectos a nivel nacional, departamental y municipal, en la cual coincidan sobre un mismo objeto, la prevención y protección poblacional para el sector
	Las entidades del Estado no contemplan medios de financiación para la creación de proyectos dirigidos a la comunidad LGBTI.
	Miembros de la población LGBTI son víctimas de crímenes tales como asesinatos y secuestros, robos y paseos millonarios, sumado a una violencia simbólica, a violencia física y verbal, que los denigra por sus preferencias sexuales.

3. Vida, Seguridad y Justicia	El poco seguimiento investigativo y la carencia de una efectiva judicialización de los casos de homofobia y crímenes de odio, dan cuenta de un escenario de impunidad y poca claridad frente a los hechos y denuncias que se presentan.
4. Educación	discriminación evidente en las instituciones educativas, materializada en manuales de convivencia homofóbicos y en la limitación y constante represión por parte del cuerpo docente
	Las actividades y protocolos escolares no son incluyentes, como se puede evidenciar en el uso de uniformes, división y clasificación de grupos estudiantiles, deportes y equipos, entre otros.
	el rechazo y la estigmatización, generan un nivel de presión social que tiene como resultado el abandono a la academia y por ende la desescolarización
5. Empleo y vivienda.	Desempleo generalizada, es abundante entre la población LGBTI.
	El caso particular de las mujeres Trans tienen limitadas posibilidades de conseguir trabajo, esto ha generado que su única opción laboral se vea limitada exclusivamente a la peluquería, el estilismo y a la prostitución.
6. Salud	la atención no es diferenciada y por lo tanto no se adecua a sus costumbres y preferencias sexuales, dando como resultado un servicio inefectivo y discriminatorio
	No hay suficientes campañas de prevención de enfermedades tales como ITS y VIH Sida, ni espacios comunitarios de atención psicológica a donde puedan acudir para obtener información.
	Las mujeres Trans y las mujeres lesbianas, las cuales han manifestado que la atención es precaria y no se adapta a su sexualidad. Dicen ser víctimas de agresión por servidores médicos, que degradan su condición sexual y discriminan.

7. Cultura, recreación y comunicaciones	Déficit de espacios culturales y recreativos, en los cuales se pueda, a través de actividades artísticas y lúdicas, sensibilizar a la población. La exclusión del sector y la falta de acciones afirmativas en este campo, no permite la visibilización del sector y sus manifestaciones culturales, como se ha hecho con otros grupos poblacionales en el país.
	Los medios desconocen y ocultan la diversidad sexual innegable del país, perpetuando la concepción de anormalidad de homosexuales, lesbianas, transgenerista, bisexuales e intersexuales.

Teniendo en cuenta estas problemáticas, la mesa diversa busca un acercamiento con la actual administración para que sean tenidos en cuenta en la construcción del plan de desarrollo, lo cual se logra, quedando dentro de la línea dos.

PLAN DE DESARROLLO SANTA FE DE ANTIOQUIA SOMOS TODOS Y TODAS.

LÍNEA 2: DESARROLLO HUMANO

Número	Programa	Objetivo	Indicador de Resultado	Línea Base	Meta Cuatrienio
2.4.7.	Promoción y Atención a personas en condición de vulnerabilidad y grupos étnicos	Preservar, promover y apoyar las acciones de los grupos étnicos y en condición de vulnerabilidad	Realización de un diagnóstico para la recolección de información estadística sobre la población LGTBI que incluya las violencias contra la población.	0	1
Número	Proyectos		Indicador de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio

Formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas de los grupos en condición de vulnerabilidad y étnicos	Porcentaje de seguimiento de la Política Pública	20%	80%
Garantías de derechos para las personas LGTBI del municipio	Número de actividades	0%	12
Estrategias de sensibilización, capacitación a los funcionarios de la entidad territorial en cuanto al enfoque de derechos para la atención diferencial	Número de capacitaciones	0%	4
Reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones en condición de vulnerabilidad	Número de organizaciones reconocidas y fortalecidas	0%	1
Preservación de los grupos étnicos en riesgo	Número de Festivales ejecutados	0%	4
	Número de apoyo a las organizaciones	0%	1
Prevención y atención de los diferentes tipos de violencia familiar y comunitaria para los grupos en condición de vulnerabilidad, indígenas y afrocolombianos del municipio	Número de talleres	0%	32
Empleabilidad para la población LGTBI	Número de empleos	N.D.	10
Empleabilidad para la población Afro	Número de empleos	N.D.	50
Atención psicosocial a la población en condición de vulnerabilidad	Número de programas	0%	4
Fortalecimiento, apoyo y salvaguarda de las manifestaciones culturales y familiares de los grupos en	Número de actividades	0%	24

condición de vulnerabilidad y étnicos			
Realización de acciones de sensibilización a autoridades policivas y judiciales sobre los derechos de población LGTBI	Jornadas de sensibilización	0%	4
Realización de alianzas con los medios de comunicación locales para la difusión de los derechos de la población LGTBI y el reconocimiento de las diversidades sexuales e identidades de género.	Alianzas	0%	4

Durante el primer semestre, la mesa diversa en sus encuentros, de la mano de la coordinación de poblaciones vulnerables, realiza una propuesta que permitiera articular acciones para en primer lugar dar respuesta desde el plan de desarrollo a su realidad. De allí surge la propuesta final que a continuación se resume así:

PLAN DE ACCIÓN POBLACIÓN LGTBI

Línea	Proyecto plan de desarrollo	Programas	Actividades	meta	indicador
1. Discriminación: Derechos Humanos y espacio público.	Realización de alianzas con los medios de comunicación locales para la difusión de los derechos de la población LGTBI y el reconocimiento de las diversidades	Alianza con el canal local EL SOL TV para la promoción de los derechos de los y las ciudadanas LGTBI	Programas audiovisuales	Emitir 1 programa mensual en los medios locales	4 programas en formato documental.
			programas radiales	1 programa semestral	8 programas emitidos

	s sexuales e identidades de género				
2. Política: Reconocimiento del Estado	Garantías de derechos para las personas LGTBI del municipio	Construcción de la política pública para la población LGBTI	Encuentros quincenales con la mesa diversa actores sociales y servidores públicos.	8 encuentros	Documento borrador de la política pública.
		Socialización política pública para la población LGBTI de Santa Fe de Antioquia	talleres, folletos, divulgación en medios de comunicación: audiovisuales y radiales	Transmisión en los diferentes medios de comunicación del municipio.	12 talleres
	Seguimiento a la política pública para la población LGBTI de Santa Fe de Antioquia	Sistematización semestral de los alcances de la política pública para la población LGBTI de Santa Fe de Antioquia.	Generar un formato para sistematizar la información.	informe semestral	
Realización de acciones de sensibilización a autoridades policivas y judiciales sobre los derechos de	Capacitación a la policía y demás autoridades locales de protección.	talleres	4 Encuentro, uno por año	4 talleres de capacitación en derechos, trato diferencial y seguridad	

población LGTBI				
Acompañamiento socioeducativo para mejorar la convivencia escolar basada en el respeto por la diversidad en espacios educativos.	Pedagogía de género para enfrentar los prejuicios hacia la población LGBTI.	Desarrollar actividades socioeducativas mediante expresiones artísticas como herramienta de formación en el respeto y la dignidad de la población LGBTI	cine foros socio dramas	Jornadas pedagógicas en instituciones educativas .
		difusión mediante medios escritos	Elaborar cartilla	1 cartilla
		encuentro de padres	conformar escuela de padres de los jóvenes LGBTI	4 encuentros familiares (1 anual)
		Capacitación a los docentes.	Realizar talleres de capacitación a los docentes sobre que les permitan herramientas de atención a conflictos y situaciones de Bullying por la	1 taller anual

			condición sexual de estudiantes.		
5. Empleo y vivienda.			Priorización para mejoramiento de vivienda	Diagnóstico Rápido Participativo (DRP) sobre las condiciones socio-cómicas de la población LGBTI.	Informe diagnóstico.
6. Salud	Atención diferencial en la ESE hospital san Juan de Dios y EPS	Capacitación a personal de la salud sobre enfoque diferencial y de género. Brigada de Salud sobre prevención de Infecciones de Transmisión Sexual	cartilla de atención diferenciada en salud para población transexual	4 talleres	1 taller anual
7. Cultura, recreación y comunicaciones	Programa de inclusión cultural y recreativa.	Fortalecer la participación de la población LGBTI en los diferentes grupos culturales deportivos y de recreación.	Festival de la Diversidad Sexual e Identidades de Género	festival regional de integración diversa	4 festivales realizados en el marco de derechos

ESTRATEGIAS/ ALIANZAS PARA ALCANZAR METAS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO. (Redes de apoyo)

- Fortalecer la mesa diversa.
- Coordinar esfuerzos entre el sector público y el privado, creando una alianza estratégica desde lo social, para la gestión de programas y recursos encaminados a lograr el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La mesa diversa realizara a través de los encuentros semanales el seguimiento de cada una de las propuestas adelantadas, encaminadas a dar respuestas a las problemáticas planteadas.

Estrategias:

1. Crear una corporación que les permita generar acciones de la mano de la administración municipal en pro de sus derechos.
2. Crear un grupo interdisciplinario para adelantar el levantamiento de una línea base de los y las ciudadanos de la población LGBTI del municipio.
3. Adelantar campañas permanentes de capacitación, sensibilización y promoción de sus derechos.
4. Fortalecer la mesa mediante la formación en diferentes temáticas que permitan adquirir herramientas de superación y desde lo humano como del reconocimiento de derechos.
5. Participar en cada uno de los eventos del municipio para darle visibilización de manera respetuosa a sus procesos y a sus derechos e general.

COMPROMISO ADMINISTRACION MUNICIPAL – MESA DIVERSA

- La administración municipal, facilitara espacios y recursos logísticos para los encuentros.
- Brindará acompañamiento a la formación mediante profesionales de sus programas.
- Los incluirá en los eventos y espacios de participación ciudadana, así como a los comités y mesas de trabajo existentes en el municipio.
- Refrigerios para la realización de eventos de la mesa diversa
-

CRONOGRAMA DE

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

- **República de Colombia. Decreto 762 del 7 de mayo de 2018, Política Pública para la garantía de los Derechos de los sectores sociales LGBTI. Ministerio del Interior.**

DECRETO 762 DE 2018 (mayo 7)

Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11º de la Constitución Política, el artículo 130 de la Ley 1753 de 2017, en desarrollo del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 y 13 la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente este último dispone que "*[t]odas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "*Prosperidad para Todos*", establece que "*el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais,*

Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

Que mediante la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, se dictaron disposiciones para *"sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".*

Que el Decreto 2340 de 2015, "por el cual modifica el Decreto ley 2893 de 2011 ", establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI), coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos, y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas.

Que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su Informe sobre Colombia (2013), señaló las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido, de manera reiterada, que la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado (*Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, sentencia de 24 de febrero de 2012, Fondo, Reparaciones y Costas; y *Caso Duque vs. Colombia*, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

Que, mediante la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08), la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género resolvió *"manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género"*.

Que el 24 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó la *Opinión Consultiva* de 24 de noviembre de 2017, sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. En esta, la Corte reiteró que se trata de

categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T-1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación.

Que la Corte Constitucional, al abordar escenarios constitucionales que comprometen el goce efectivo de derechos en razón a la intersexualidad, la orientación sexual e identidad de género diversas, determinó estándares de protección entre los que se destacan la posibilidad de que las parejas del mismo sexo (i) conformen familia mediante la unión marital de hecho (sentencia T-717 de 2011) y el matrimonio civil (sentencias C-577 de 2011 y SU-214 de 2016), (ii) accedan al registro civil de sus hijos acorde a la realidad familiar que componen (sentencias SU-696 de 2015 y T-196 de 2016) y (iii) accedan a los efectos jurídicos que el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones confiere a las familias (sentencia SU-623 de 2001).

Que, de igual manera, en lo que concierne a las personas trans e intersex, la Corte determinó reglas constitucionales para el acceso (i) al cambio del componente nombre y sexo en los documentos de identidad (sentencias T-087 de 2014, T-797 de 2012 y T-099 de 2015), (ii) a procesos de reafirmación genital o de transformaciones corporales asistidas médicamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (sentencias T-450A de 2013 y T-622 de 2014) y (iii) a la regulación de la situación militar, de conformidad a su identidad de género (sentencias T-476 de 2014 y T-099 de 2015).

Que, además, en la sentencia T-314 de 2011, la Corte Constitucional estableció que la ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. En consecuencia, consideró que el Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género

diversas. Al respecto, exhortó al Ministerio del Interior para articular *"una política pública integral, nacional, constante y unificada con los entes territoriales para el sector LGBTI, que posibilite su socialización y coadyuve a la convivencia pacífica, cumpliendo también los deberes y obligaciones correlativas"*.

Que a partir de la información recolectada tanto por el Ministerio del Interior como por el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Defensoría del Pueblo se destaca un déficit de protección de derechos de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que se deriva de (i) una falta de acceso a servicios proporcionados por el Estado e incidencia en la vida política, (ii) un déficit de información para formular propuestas de políticas públicas asertivas de garantía de derechos, (iii) aumentos en los niveles de violencia, (iv) una falta de calidad de vida y de bienestar, y (v) una segregación desproporcionada que afecta a las personas más vulnerables dentro de los sectores sociales LGBTI.

Que en la formulación del Plan Decenal de la Justicia (2017-2027), liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se ha identificado: (i) desconocimiento de derechos reconocidos a los sectores LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, (ii) falta de sensibilización por parte de las y los funcionarios de los derechos y rutas de atención a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, (iii) persistencia de prácticas o tratamientos discriminatorios en despachos judiciales, (iv) omisión de las garantías del debido proceso y ausencia de reconocimiento de la ciudadanía a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre otros.

Que esta política pública responde a la voluntad del Gobierno Nacional de respetar, promover, garantizar y restituir los derechos de los sectores sociales LGBTI en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 410 de 2018 se adicionó el Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO. 1. Adición. Adicionar el Capítulo 2 al Título 4, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el siguiente texto:

"CAPÍTULO 2

Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI Y. de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

SECCIÓN 1

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.1. Objeto. Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Su base es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos.

Todo esto bajo la directriz del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en adelante denominado enfoque OS/IG.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política. Los objetivos de la presente política pública son los siguientes:

1. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una tutela judicial efectiva.

Este objetivo está encaminado a establecer y producir condiciones para que la igualdad sea efectiva y real mediante medidas a favor de las personas de los sectores sociales LGBTI, históricamente discriminadas y marginadas. Para ello, se persigue la adopción de medidas para la protección de la discriminación, con base en criterios sospechosos que identifiquen actos de discriminación asociados a la diversidad sexual y de género. Esto incluye crear las condiciones -materiales y simbólicas- para que ejerzan plenamente sus derechos a la vida, la integridad –física y mental-, la libertad de expresión, la seguridad, al debido proceso y a una tutela judicial efectiva. No puede haber lugar a que la intersexualidad, la identidad de género o la orientación sexual sean usadas como un criterio para limitar, restringir o negar el acceso a los bienes y servicios del Estado. Este objetivo procurará que la atención estatal

esté orientado por un enfoque OS/IG que atienda las condiciones diferenciales de estos sectores sociales.

2. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI.

Este objetivo busca la adopción de medidas y estrategias institucionales para garantizar e incentivar la efectiva participación de los sectores sociales LGBTI. Esto implica (i) fortalecer la incidencia política de las personas y organizaciones para la exigibilidad de derechos, (ii) promover una mayor participación en espacios de incidencia existentes, Y· (iii) diseñar de espacios de participación adecuados para su efectiva incidencia.

3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa. Para el efecto, la política promoverá acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad de los derechos por medio de medidas administrativas que posibiliten el disfrute de estas garantías bajo un enfoque diferencial OS/IG. Lo anterior implica: (i) remover las barreras existentes en el acceso a los derechos, (ii) impedir que surjan nuevas barreras de acceso y goce de derechos, y (iii) adoptar medidas a favor de personas LGBTI, como sujetos de especial protección.

PARÁGRAFO. Las medidas de política adoptadas en el presente capítulo tienen por base el reconocimiento de derechos a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas consagradas en el ordenamiento constitucional y legal, así como los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, civiles. Políticos, económicos, sociales y culturales. En consecuencia, lo aquí dispuesto establece medidas para el cumplimiento del deber estatal de promoción, respeto, protección y cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en torno al goce efectivo de derechos.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.3. Ejes estratégicos. A partir del objeto y los objetivos específicos de la presente política pública se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de capacidades y competencias institucionales para la atención con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

2. Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

3. Respeto, protección y garantía de derechos.

PARÁGRAFO. Estos ejes estructuran los mecanismos y procedimientos que permiten la materialización de los objetivos, mediante la articulación de acciones coordinadas en el orden nacional y territorial que estarán previstas en el plan de acción de la presente política pública.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias institucionales. Este eje estratégico se refiere al alistamiento que deben adoptar las entidades nacionales y territoriales a efecto de cumplir con la obligación estatal de la defensa y observancia de los derechos reconocidos a las personas de los sectores sociales LGBTI. De igual modo, contempla la adecuación institucional de las entidades del orden nacional y territorial para garantizar el principio de igualdad y no discriminación en la atención de las necesidades específicas y condiciones diferenciales, que garantice el goce efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LBGTI y con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Para lo cual se trazan las siguientes metas:

1. Producir desarrollos institucionales para el respeto, promoción y protección de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

2. Incorporar un enfoque OS/IG en la prestación de servicios públicos, que atienda a las especificidades derivadas de la orientación sexual, la identidad de género y la intersexualidad.

3. Promover la implementación de protocolos para la inclusión de criterios que permiten diferenciar a la población" acorde a su orientación sexual e identidad de género en los registros administrativos y/o en los sistemas de información de las entidades, para facilitar la caracterización y el registro de información de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI.

4. Fortalecer la inclusión del enfoque OS/IG que atienda a las necesidades específicas derivadas de la intersexualidad, la orientación sexual o la identidad de género en los planes, programas, proyectos y mecanismos de planeación territorial de las entidades del orden nacional y territorial.

- 5.** Establecer mecanismos y lineamientos de política pública para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad que hacen parte de los sectores sociales LGBTI, como: personas en situación de discapacidad, habitantes de la calle, personas consumidoras habituales de sustancias psicoactivas, adultos mayores, trabajadores sexuales, personas que viven con VIH -o en riesgo de contraerlo-, personas privadas de la libertad, y personas del sector rural, entre otros.
- 6.** Establecer protocolos y directrices, junto con las entidades competentes, para incluir el enfoque diferencial OS/IG en los servicios sociales del Estado y en la prestación de servicios públicos.
- 7.** Generar lineamientos y directrices con enfoque OS/IG para la evaluación y trámite de solicitudes de protección.
- 8.** Diseñar e implementar mecanismos para garantizar una vida libre de violencias a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
- 9.** Promover la adopción de medidas técnicas y administrativas para garantizar el acceso adecuado al registro y documentación de los actos jurídicos que afectan el estado civil de las personas de sectores sociales LGBTI.
- 10.** Producir lineamientos y directrices que garanticen el acceso a una ciudadanía plena.
- 11.** Fortalecer la capacidad institucional para la territorialización de la presente política pública para que las entidades del orden nacional y territorial puedan adoptar las medidas establecidas en el presente capítulo.
- 12.** Crear instancias y mecanismos de articulación y coordinación de la presente política pública.
- 13.** Realizar ajustes institucionales para la implementación del enfoque OS/IG en el reconocimiento y atención a víctimas de los sectores sociales LGBTI en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la implementación de la Justicia Especial para la Paz y las políticas públicas que se desarrollen en el marco del posconflicto.
- 14.** Crear y fortalecer procesos de formación continua a los servidores públicos sobre la implementación del enfoque de orientaciones (sic) sexuales e identidades de género diversas.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.5. Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este eje estratégico va encaminado a rescatar y promover el valor de las identidades de los sectores sociales LGBTI, con el fin de superar factores sociales de rechazo, discriminación y repudio. De igual manera, este eje articula la adopción de medidas por parte de las entidades del orden nacional y territorial para garantizar la participación de estos sectores. En ese orden, las entidades del orden nacional y territorial implementarán estrategias que resalten la igual dignidad de las personas LGBTI y, a su vez, faciliten su ejercicio efectivo de la participación. Para lo cual se trazan las siguientes metas:

1. Implementar estrategias que promuevan el respeto y reconocimiento para la construcción de una sociedad plural y diversa, encaminadas a resaltar el valor del movimiento LGBTI en su proceso de reivindicación de derechos.
2. Identificar las afectaciones diferenciales derivadas de la violencia por prejuicio y del conflicto armado.
3. Promover el derecho a la cultura y a la comunicación para garantizar el acceso de las personas LGBTI a espacios de producción cultural.
4. Promover el desarrollo de estrategias para la difusión y promoción de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en el ámbito judicial, de la salud, del trabajo (público y privado), entre otros.
5. Elaborar protocolos y directrices para la creación y fortalecimiento de espacios de participación para los sectores sociales LGBTI.
6. Crear y desarrollar mecanismos de participación de las personas de los sectores sociales LGBTI en la implementación de las medidas de política que les vincula como población objeto.
7. Promover la participación y fortalecer la incidencia política de las organizaciones y las personas de los sectores sociales LGBTI, a través de procesos de formación y sensibilización dirigidos a líderes, lideresas y organizaciones sociales defensoras de derechos humanos de estos sectores.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.6. Reconocimiento, garantía y acceso a derechos. Este eje estratégico aglutina las medidas encaminadas al respeto, promoción y protección, sin discriminación alguna, de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Contempla la adopción de acciones afirmativas, la eliminación de barreras para el

acceso a derechos en condiciones de igualdad, y el mandato de abstenerse de restringir o menoscabar los derechos fundamentales reconocidos a personas de los sectores sociales LGBTI, bajo criterios sospechosos de discriminación. Para lo cual se trazan las siguientes metas:

- 1.** Adoptar medidas afirmativas para el ejercicio efectivo de derechos y modificar aquellas que pueden disminuir o restringir, en modo alguno, los derechos de una persona, a partir de su orientación sexual o identidad de género.
- 2.** Implementar mecanismos para garantizar, progresivamente y desde un enfoque diferencial, el acceso y goce de los sectores sociales LGBTI a los derechos económicos, sociales y culturales, como: salud, vivienda, acceso a la justicia, educación, condiciones laborales dignas, cultura, recreación y deporte, entre otros.
- 3.** Promover el acceso de los sectores sociales LGBTI a servicios proporcionados por el Estado, sin discriminación alguna.
- 4.** Crear y desarrollar medidas administrativas que atiendan las necesidades de las personas de los sectores sociales LGBTI y promuevan su acceso efectivo, dentro de las cuales se puede destacar el sector.
- 5.** Velar por el cumplimiento de los mandatos de la Ley 1620 de 2013 y de los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional para el respeto y no discriminación de la diversidad sexual y de género.
- 6.** Promover el desarrollo medidas técnicas para garantizar acceso, permanencia y condiciones laborales dignas a las personas de los sectores sociales LGBTI.
- 7.** Crear y desarrollar estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida y de bienestar de los sectores sociales LGBTI, en términos de acceder a una vida libre de discriminaciones, en condiciones de dignidad y sin intromisiones indebidas en la expresión de su orientación sexual e identidad de género diversa.
- 8.** Promover el ejercicio pleno de derechos de los sectores sociales LGBTI víctimas del conflicto armado y de otro tipo de violencias, por medio de mecanismos para la protección, prevención, atención, asistencia y reparación integral.
- 9.** Establecer medidas encaminadas a atender la vulneración sistemática y sistémica de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI.

10. Impulsar el diseño de mecanismos que promuevan el respeto y garantía de los derechos de los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas por parte de la Fuerza Pública.

11. Implementar protocolos de denuncia, investigación y judicialización que incluyan la aplicación de criterios de enfoque diferencial para analizar casos que involucran como víctimas a personas de los sectores sociales LGBTI.

12. Garantizar el acceso, ingreso y permanencia en establecimientos públicos, establecimientos comerciales y espacios abiertos al público a los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

13. Incorporar lineamientos con enfoque OS/IG en las políticas públicas poblacionales que atienden a personas en condición de vulnerabilidad en razón de la situación de discapacidad, la habitabilidad en calle, el trabajo sexual, vivir con VIH o en riesgo de contraerlo, la privación de la libertad, entre otros.

14. Adoptar medidas administrativas tendientes a garantizar la obligación de los servidores públicos a no incurrir en actos de discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género, derivada de la cláusula de no discriminación.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.7. *Ámbito de aplicación.* La política pública que se adopta mediante el presente capítulo aplica en todo el territorio nacional y respecto de toda persona, grupo y/o comunidad.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.8. *Entidad rectora de la política.* El Ministerio del Interior será la entidad rectora y coordinadora de la presente política pública. Como entidad rectora, tendrá a su cargo las funciones de coordinación, asesoría técnica, regulación y monitoreo que permitan dar cumplimiento a los objetivos expuestos.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.9. *Enfoques.* Los planes, programas y acciones asociados a la presente política pública tendrán en cuenta, en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos humanos: Aplicar estándares nacionales e internacionales acerca de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos. Esta política pública está regida por la cláusula de igualdad y no discriminación e identifica a los titulares del derecho también como titulares de deberes, fortaleciendo su capacidad de hacer valer sus derechos y de cumplir sus obligaciones.

2. Enfoque de prevención: Aplicar estándares para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos con el fin de: (i) mitigar los efectos de su materialización, (ii) neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgos, (iii) garantizar el cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar, y (iv) diseñar e implementar mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición.

3. Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas: Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración histórica de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad bajo un enfoque diferencial. Al interior del enfoque se contemplan las condiciones diferenciales que afectan el ejercicio efectivo de derechos de las personas intersexuales.

4. Enfoque territorial: Esta política pública se basa en el reconocimiento de las características y particularidades de cada región o ámbito territorial en el aspecto poblacional, espacial, económico, social, ambiental e institucional. Igualmente, reconoce las diferencias de las vivencias de la orientación sexual e identidad de género diversas en los ámbitos urbanos y rurales.

5. Enfoque de desarrollo humano: El Estado debe propender por generar contextos culturales, sociales y económicos para el respeto y la realización de los derechos de los sectores sociales LGBTI. Gracias a esto, pueden potencializar sus capacidades sociales, económicas y culturales, junto con el cambio de imaginarios asociados a sus vivencias.

6. Enfoque étnico: El enfoque consagrado en esta política reconoce que dentro de las comunidades y grupos étnicos se dan situaciones de exclusión y violencia hacia personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI. Se originan, por una parte, en las particularidades culturales y dinámicas estructurales e históricas de vulneración y exclusión social y de derechos a las que han sido sometidos los grupos étnicos. Por otra parte, en los riesgos y violaciones de las que pueden ser objeto las personas al visibilizar su orientación sexual y de género diversa dentro de estas unidades socioculturales colectivas. Debido a esto, suelen ser víctimas de una doble vulneración.

7. Enfoque etario: Reconoce que las violencias y las vulneraciones de derechos afectan de manera diferenciada a las personas, dependiendo del sector etario o de la etapa del ciclo vital en el que se encuentren. Del mismo modo, considera las particularidades de cada grupo poblacional dependiendo de su posicionamiento dentro de dicho ciclo vital, sin

desconocer su capacidad de agencia y autonomía. Debido a esto, la materialización de lo planteado en el presente decreto debe consolidarse por medio de acciones situadas y conscientes de los diferentes contextos.

8. Enfoque de género: El enfoque diferencial de género analiza las relaciones sociales y reconoce las necesidades específicas de las mujeres. Tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El enfoque de género implica: (i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores que derivan en relaciones de poder injustas y desiguales; y (ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica.

Por lo tanto, el Estado debe, por un lado, tener en cuenta y analizar esas condiciones para conseguir la efectividad y acceso a derechos. Por otro lado, debe poner en marcha acciones que garanticen la igualdad, disminuyan las brechas y desmonten los procesos sociales que hacen posible dicha condición social, cultural, política y económica.

9. Enfoque diferencial: En desarrollo de los principios de igualdad y equidad, el Gobierno Nacional y las entidades responsables en el orden territorial atenderán el impacto diferenciado de las violaciones y vulneraciones de derechos de los sectores sociales LGBTI. Se hará énfasis en grupos sociales especialmente vulnerables como personas con discapacidad, habitantes de la calle, consumidores habituales de sustancias psicoactivas (SPA), adultos mayores, trabajadores sexuales, personas que viven con VIH, o en riesgo de contraerlo, personas privadas de la libertad, personas del sector rural y las personas en proceso de reintegración y reincorporación de forma individual y colectiva.

10. Enfoque interseccional: Articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares, como: sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, etnicidad o raza, entre otras. De esta forma, comprende cómo interactúan en la vida de las personas para poder intervenirlas de manera conjunta y articulada.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.10. Definiciones. Para efectos del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Orientación sexual: Se trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres

lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales.

2. Identidad de género: Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.

3. Intersexualidad: Se trata de una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. Se trata de una condición biológica y, en algunos casos, política, debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con los dos sexos -masculino y femenino- que cultural y socialmente se establecen.

4. Acrónimo LGBTI: Se trata de una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Al respecto, el acrónimo LGBTI reivindica los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género.

PARÁGRAFO. Las definiciones descritas no implican restricción al ejercicio de derechos, ni limitan las experiencias e identidades individuales, que llevan a la constante evolución y transformación de los conceptos.

ARTÍCULO 2.4.4.2.1.11. Principios. En la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública estará orientada por los siguientes principios:

1. Progresividad: Lo dispuesto en este decreto supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven progresivamente al goce efectivo de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En ese orden, uno de los criterios para la implementación de lo dispuesto en este decreto es el principio de progresividad. Así, todo lo aquí consagrado prevé una mejora progresiva de los derechos que el ordenamiento legal y constitucional ha establecido en materia de garantías fundamentales de personas LGBTI o con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

2. Identidad y diversidad: Esta política pública toma en cuenta que las personas que hacen parte de los sectores sociales tienen orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades diversas que implican dinámicas de relaciones e interacciones sociales específicas. Estas, a su vez, se conjugan con otros rasgos identitarios (edad, raza, situación

de discapacidad, condición económica, etc.). En este sentido, la implementación y las acciones que se definen parten de reconocer las violencias que se ejercen en razón de estas identidades, porque sólo de esa manera es posible entender los contextos de opresión que afectan específicamente a personas LGBTI. Así mismo, es necesario identificar y contribuir a superar vulneraciones de derechos que configuran desigualdades y afectan de manera diferenciada a las personas de los sectores sociales LGBTI.

3. Equidad: Esta política pública tiene como objetivo promover y garantizar condiciones de justicia e igualdad social, teniendo en cuenta las características particulares y contextos de las personas y colectivos con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De acuerdo con el principio de equidad, la política pública fomentará y adoptará medidas que prevengan y eliminen toda forma de discriminación, impulsará acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y protección de las personas discriminadas y vulnerables, en particular, atendiendo a características como identidad de género, intersexualidad, orientación sexual, etnia y ciclo vital, entre otras.

4. Solidaridad: Esta política pública parte de reconocer que los sectores sociales LGBTI son sujetos de especial protección constitucional. Por esto, demandan de la sociedad y del Estado el reconocimiento y la aceptación de la diferencia con un sentido de cohesión y responsabilidad.

5. Participación y autonomía: A través de esta política pública, el Estado debe crear condiciones para que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTI puedan incidir de forma autónoma en las decisiones públicas que los afectan. En este sentido, se promoverá la formación de capacidades que permitan a las organizaciones y sujetos pertenecientes a los sectores sociales LGBTI intervenir, en forma cualificada, consensuada e informada, en las decisiones que se adopten por las autoridades, relacionadas con el ejercicio y la garantía de sus derechos fundamentales. Todo ello conforme a sus valores, creencias e intereses para buscar que sus derechos fundamentales se ejerzan en un marco de respeto, sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros.

SECCIÓN 2

Estrategias dirigidas a coordinar, articular, hacer seguimiento e implementar la política pública en el nivel territorial

ARTÍCULO 2.4.4.2.2.1. Dirección y seguimiento a la política pública. El Ministerio del Interior, como entidad rectora de la presente política pública, se apoyará en el Subsistema de Igualdad, no Discriminación y Respeto por las Identidades, del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a que se refiere el Título 7 de la

Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Presidencia de la República.

ARTÍCULO 2.4.4.2.2. *Instancia de implementación y seguimiento.* Crear como instancia de implementación y seguimiento, el Grupo Técnico para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI adscrito al Subsistema de Igualdad, no Discriminación y Respeto por las Identidades, a que se refiere el Título 7 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Presidencia de la República, cuyo objetivo corresponde a implementar medidas adecuadamente concertadas, que contribuyan a eliminar prácticas discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado, así como garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad.

Se encargará de monitorear el avance y el progreso de la implementación de la presente política pública, por medio de la adopción de directrices que orienten y articulen las acciones a desarrollar por las instituciones responsables en materia de implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y metas que se consagran en el presente capítulo.

ARTÍCULO 2.4.4.2.2.3. *Funciones del Grupo Técnico para la garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de los Sectores Sociales LGBTI.* El Grupo Técnico llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular las acciones que cada una de las entidades del orden nacional y territorial asumen en el marco del plan de acción que se adoptará para la implementación de la presente política pública.
2. Apoyar al Ministerio del Interior en la territorialización de la presente política pública, con el objeto de que las entidades departamentales, distritales y municipales desarrollen los objetivos planteados en esta política bajo la forma de políticas, programas, planes y proyectos. Lo anterior en armonía con la autonomía territorial y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
3. Facilitar el monitoreo, evaluación y seguimiento de los planes de acción establecidos para cada cuatrienio, definiendo estrategias de ajuste, revisión periódica y actualización.
4. Elaborar y presentar un informe anual sobre los avances y retos en la implementación de la presente política pública, el cual será publicado en los portales web de las distintas entidades. Para la elaboración de dicho informe, contará con el soporte técnico de las

entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Estos aportarán insumos para medir los logros, resultados e impactos de las estrategias de territorialización de la política.

5. Conformar, convocar y reglamentar tres mesas temáticas responsables de velar por la implementación y seguimiento de la presente política pública, en articulación con los demás Subsistemas que conforman el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para dar cumplimiento a los objetivos específicos de la política:

a. Mesa temática para la atención de casos urgentes que vulneren los derechos a la vida, la seguridad y la integridad.

b. Mesa temática sobre derechos civiles, políticos y de participación.

c. Mesa temática sobre derechos económicos, sociales y culturales.

6. Establecer medidas interpretativas de carácter intersectorial que permitan desarrollar los objetivos de la presente política pública de manera progresiva.

7. Adoptar, de ser necesario, un reglamento interno de funcionamiento del Grupo Técnico y de las Mesas Temáticas, así como de su coordinación.

8. Definir una estrategia de rendición de cuentas horizontal, vertical social, interna y entre niveles territoriales.

9. Las demás que el Grupo Técnico establezca, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las acciones consagradas en la política pública.

ARTÍCULO 2.4.4.2.2.4. Sesiones y funcionamiento del Grupo Técnico. Los mecanismos de funcionamiento y decisiones, los invitados, el reglamento de actuación, la convocatoria y periodicidad de las sesiones, así como otros aspectos relevantes, serán reglamentados bajo la orientación del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO 1. A las sesiones del Grupo Técnico deberán acudir los/las Ministros/as y cabezas de cada sector administrativo y demás entidades que la conforman. La delegación que se haga deberá realizarse a un funcionario/a del más alto nivel decisorio de cada una de las instituciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO 2. Dependiendo del tema abordado en cada sesión, el Grupo Técnico podrá invitar a participar a otras instituciones del Estado, organismos intergubernamentales de

derechos humanos, sectores académicos u organizaciones sociales representativas, según su competencia y conocimientos, para garantizar el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO 3. El Ministro del Interior ejercerá la coordinación de las sesiones.

ARTÍCULO 2.4.4.2.2.5. *Funciones del coordinador del Grupo Técnico.* El Ministerio del Interior, como coordinador del Grupo Técnico para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI desarrollará las siguientes funciones:

1. Impulsar la articulación con las entidades del orden nacional y territorial la ejecución de las directrices impartidas por el Ministerio del Interior y el Grupo Técnico.
2. Orientar y hacer seguimiento a la ejecución del plan de acción de la política pública, en lo relacionado con los programas y proyectos a cargo de las entidades responsables de su ejecución en el orden nacional y territorial.
3. Convocar, llevar la asistencia, levantar y custodiar actas con la memoria de todas las sesiones.
4. Apoyar al Grupo Técnico en la elaboración y expedición de su reglamento interno de funcionamiento, así como en la elaboración del reglamento de funcionamiento y conformación de las Mesas Temáticas.
5. Determinar las instancias de participación y seguimiento de los sectores sociales LGBTI.
6. Las demás 'funciones que sean necesarias para cumplir su rol de coordinador del grupo técnico y de la presente política pública.

SECCIÓN 3

Estrategias de territorialización

ARTÍCULO 2.4.4.2.3.1. *Incorporación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.* El Ministerio del Interior orientará a las entidades territoriales en el diseño e implementación de planes, programas, proyectos y mecanismos de planeación, para que incorporen el enfoque OS/IG para la garantía de derechos, la eliminación de todo tipo de violencias y la transformación de significados y representaciones culturales.

Para lo anterior, se tomarán los parámetros que establezca el plan de acción, respetando los principios de descentralización, autonomía de los entes territoriales, las disponibilidades presupuestales y las capacidades técnicas y operativas de cada ente territorial.

ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2. Territorialización de las acciones consagradas en la presente política pública. El Ministerio del Interior, a partir de un diagnóstico de las acciones que vienen adelantando las entidades nacionales y territoriales a favor de los sectores sociales LGBTI, recomendará las medidas que respondan a las necesidades de cada entidad, a efecto de fortalecer la formulación, implementación o evaluación de planes de acción que materialicen la presente política pública.

SECCIÓN 4

Adopción del plan de acción de la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas

ARTÍCULO 2.4.4.2.4.1. Plan de Acción. El Ministerio del Interior formulará en los seis (6) meses posteriores a la expedición de este decreto, el Plan de Acción de esta política pública, el cual deberá ser aprobado por el Grupo Técnico.

PARÁGRAFO 1. El Plan de Acción será de obligatorio cumplimiento para las entidades nacionales y territoriales con responsabilidad en la implementación de la política.

PARÁGRAFO 2. El Grupo Técnico podrá ajustar el Plan de Acción, el cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y seis (6) meses antes de su vencimiento, se formulará el Plan de Acción del siguiente cuatrienio.

SECCIÓN 5

Monitoreo, evaluación y seguimiento de la Política Pública

ARTÍCULO 2.4.4.2.5.1. Definición y objetivo. La implementación de la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI tendrá como uno de sus pilares el proceso de monitoreo, evaluación y seguimiento. Este proceso consiste en la apreciación sistemática y objetiva de los resultados y avances producidos en cada uno de los ejes estratégicos de la política y del plan de acción que la desarrolla. De esta manera, la aplicación a las herramientas e instrumentos técnicos que se requieran, permite contar con un juicio valorado, basado en evidencias, que dé cuenta de aspectos como los logros, la pertinencia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Así mismo, proporciona, en forma periódica, información veraz y útil, que permita incorporar los aprendizajes y resultados en el proceso de toma de decisiones para determinar el alcance y los impactos de las actividades, proyectos y programas.

ARTÍCULO 2.4.4.2.5.2. Instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la política. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de monitoreo, evaluación y seguimiento, la política pública para las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI contará con métodos y herramientas de valoración cuantitativa y cualitativa. Para estos efectos, utilizará los indicadores y sistemas de información que permitan medir, sistematizar y analizar la información con enfoque de derechos humanos.

PARÁGRAFO 1. El diseño e implementación de los indicadores se soportará en un sistema de información o base de datos a cargo del Ministerio del Interior, el cual definirá los métodos e instrumentos apropiados para la recopilación de la información, así como la pertinencia, evolución y modificación de los indicadores y variables a estudiar.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio del Interior garantizará el flujo de información sobre el desempeño de la política pública y ofrecerá a las instancias, entidades responsables y actores interesados reportes y valoraciones acerca del cumplimiento de sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 2.4.4.2.5.3. Responsables de la evaluación de la política. Como resultado del proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior producirá anualmente un documento de evaluación del Plan de Acción, así como los reportes de monitoreo, seguimiento y análisis periódico que considere pertinentes, los cuales pondrá a disposición de las siguientes instancias y actores responsables:

1. Grupo Técnico para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Persona (sic) LGBTI y Mesas Temáticas responsables de direccionar e implementar las decisiones de política: Podrá utilizar las evaluaciones y reportes para conocer el estado de ejecución del plan de acción, identificar aprendizajes, desafíos y riesgos que deben tenerse en cuenta en la planeación del año siguiente. Igualmente, servirán de insumo para la elaboración del informe anual a cargo del Grupo Técnico. Este último definirá otras estrategias según los parámetros y lineamientos de las entidades con experticia técnica en el seguimiento y evaluación de políticas.

2. Actores de la sociedad civil: Los documentos de evaluación anual, así como los reportes producidos por el Ministerio del Interior y el Grupo Técnico, son el insumo principal para garantizar la participación cualificada de la ciudadanía y de los actores y organizaciones sociales interesados en la gestión, resultados e impactos de la política. Se favorece así la transparencia de la actuación institucional.

ARTÍCULO 2.4.4.2.5.4. Evaluación externa. El Ministerio del Interior y el Grupo Técnico podrán gestionar, cumplidos cinco (5) años de la adopción de la presente política pública, su respectiva evaluación, así como del plan de acción, con el objetivo de ajustar, revisar o complementar las decisiones adoptadas, corregir las deficiencias en la consecución de resultados, reformar o modificar los programas, proyectos o acciones en curso o programados, en las diferentes dimensiones, incluyendo la disposición de los recursos presupuestales.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Capítulo 2 al Título 4, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de mayo de 2018

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 50.586 de 07 de mayo de 2018.